



BOLETÍN OFICIAL S A L T A

Edición N° 21.710

Salta, miércoles 15 de mayo de 2024

Dr. Gustavo Sáenz
Gobernador

Dra. María Matilde López Morillo
Secretaria General de la Gobernación

Dra. María Victoria Restom
Directora General

Edición de 60 Páginas
Año CXV
REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL N° 110342790



SALTA
GOBIERNO

TARIFAS

Disposición Boletín Oficial N° 001/2.023

Publicaciones - Textos hasta 200 palabras - Precio de una publicación, por día.

PUBLICACIONES

Valor de la Unidad tributaria (U.T.) actual.....			\$ 33,00
	Trámite Normal	Trámite urgente	
	Precio por día	Precio por día	
	U.T.	U.T.	
Texto hasta 200 palabras, el excedente se cobrará por Unidad tributaria.....	0,5		\$ 16,50
Hoja de Anexo que se adjunta a la Publicación.....	70	170	\$ 2.310,00 \$ 5.610,00

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

Concesiones de Agua pública.....	70		\$ 2.310,00	170		\$ 5.610,00
Remates administrativos	70		\$ 2.310,00	170		\$ 5.610,00
Avisos Administrativos: Res. Lic. Contr. Dir. Conc. de precios Cit. Aud. Púb.						
Líneas de Ribera, etc.....	70		\$ 2.310,00	170		\$ 5.610,00

SECCIÓN JUDICIAL

Edictos de minas.....	70		\$ 2.310,00	170		\$ 5.610,00
Edictos judiciales: Sucesorios, Remates, Quiebras, Conc. Prev.,						
Posesiones veinteañales, etc.	70		\$ 2.310,00	170		\$ 5.610,00

SECCIÓN COMERCIAL

Avisos comerciales.....	70		\$ 2.310,00	170		\$ 5.610,00
Asambleas comerciales	70		\$ 2.310,00	170		\$ 5.610,00
Estados contables (Por cada página).....	154		\$ 5.082,00	370		\$ 12.210,00

SECCIÓN GENERAL

Asambleas profesionales.....	70		\$ 2.310,00	170		\$ 5.610,00
Asambleas de entidades civiles (Culturales, Deportivas y otros)	60		\$ 1.980,00	100		\$ 3.300,00
Avisos generales	70		\$ 2.310,00	170		\$ 5.610,00

EJEMPLARES Y SEPARATAS (Hasta el 31/12/2.015)

Boletines Oficiales	6		\$ 198,00
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 200 páginas)	40		\$ 1.320,00
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 400 páginas)	60		\$ 1.980,00
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 600 páginas)	80		\$ 2.640,00
Separatas y Ediciones especiales (Más de 600 páginas)	100		\$ 3.300,00

FOTOCOPIAS

Simples de Instrumentos publicados en boletines oficiales agotados	1		\$ 33,00
Autenticadas de instrumentos publicados en boletines oficiales agotados	10		\$ 330,00

COPIAS DIGITALIZADAS

Simples de copias digitalizadas de la colección de Boletines 1.974 al 2.003.....	10		\$ 330,00
Copias digitalizadas de colección de Boletines 1.974 al 2.003	20		\$ 660,00

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas: Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, 1, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "Valor al Cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignen.

SUMARIO

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

LEYES

N° 8430 – Promulgada por Dcto. N° 250 del 13/05/2024 – S.G.G. – MODIFICATORIA DEL ARTÍCULO 6° DE LA LEY N° 7.464. 7

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

N° 201 del 13/5/2024 – M.P.y D.S – ACEPTA LA RENUNCIA DEL DR. PATRICIO CERNADAS CURUTCHET, AL CARGO DE COORDINADOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO. 8

N° 202 del 13/5/2024 – M.D.S. – APRUEBA CONTRATOS DE SERVICIOS. SRA. MARÍA LAURA FIGUEROA. (VER ANEXO) 8

RESOLUCIONES DELEGADAS

N° 200 D del 13/5/2024 – M.P.y D.S – ACEPTA RENUNCIA. LIC. MIRTA AIDA TERÁN. BENEFICIO JUBILATORIO. 9

N° 201 D del 13/5/2024 – M.S.P. – ACEPTA RENUNCIA. LIC. ISOLINA MARIA RIERA. 10

N° 202 D del 13/5/2024 – M.S.P. – ACEPTA RENUNCIA. DR. GUILLERMO PABLO PORTALES. BENEFICIO JUBILATORIO. 11

N° 203 D del 13/5/2024 – M.S.P. – ACEPTA RENUNCIA. DR. HECTOR AUGUSTO ROMERO. BENEFICIO JUBILATORIO. 12

RESOLUCIONES

N° 20 DEL 07/05/2024 – AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA – APRUEBA REGLAMENTO DE RENDICIÓN DE LA CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO DE LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE SALTA (VER ANEXO) 13

N° 484 DEL 10/05/2024 – SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS – APRUEBA LA REVISION DE LA REDETERMINACIÓN DE PRECIOS N° 1 POR LA APROBACIÓN DE CUADRO MODIFICATORIO N° 1 Y LA APROBACIÓN DE LA REDETERMINACIÓN DE PRECIOS N° 2 DE LA OBRA "REFACCIONES VARIAS ESCUELA N° 4.510 ANTÁRTIDA ARGENTINA – LAS LAJITA – SALTA 15

N° 515 DEL 13/05/2024 – SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS – APRUEBA REDETERMINACIÓN DE PRECIOS N° 10, 11 Y 12 – OBRAS: RECAMBIO DE CAÑERÍAS Y CONEXIONES DOMICILIARIAS B° TRES CERRITOS – ETAPA III – SALTA 17

N° 307 DEL 09/05/2024 – SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE – HABILITA LA TEMPORADA DE CAZA DEPORTIVA MENOR DURANTE EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 3 DE MAYO HASTA EL 18 DE AGOSTO DEL AÑO 2024 (VER ANEXO) 19

N° 61 DEL 09/05/2024 – SECRETARÍA DE LAS PERSONAS MAYORES- APRUEBA LA NÓMINA DE PERSONAS QUE CUMPLIERON CON LOS REQUISITOS DE ADMISIÓN PARA PARTICIPAR DEL SORTEO "CASA PROPIA-CASA ACTIVA" (VER ANEXO) 24

LICITACIONES PÚBLICAS

MINISTERIO PÚBLICO DE SALTA N° 11/2024 25

AGUAS DEL NORTE – CO. S.A. YSA. S.A. N° 23/2024 26

MUNICIPALIDAD DE ROSARIO DE LERMA N° 5/2024 26

ADJUDICACIONES SIMPLES

MUNICIPALIDAD DE TARTAGAL N° 01/2024 27

SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA – N° 59/2024 27

CONTRATACIONES ABREVIADAS

AGUAS DEL NORTE – CO.S.A. YSA. S.A. EXPTE. N° 25498/24	28
AGUAS DEL NORTE – CO. S.A. YSA. S.A. EXPTE. 25503/24	29
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA – N° 47/2023	29
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA – N° 49/2022	30
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA – N° 30/2023	30

SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS DE MINAS

CARPINCHO – EXPTE. N° 23901 – DPTO. LOS ANDES	33
JUZGADO DE MINAS – EXPTE. N° 21484 – ABANDONO	33

SUCESORIOS

SOSA, NICOLAS TOLENTINO –EXP – 726441/21	34
JOSE CEVERIANO VILLARREAL Y ANTONIA BACILIA ONTIVERO – EXPTE. N° 26138/23	34
FLORES, ARNALDO CESAR; GONZALEZ, BEATRIZ LIDIA – EXPTE. N° EXP – 734389/21	34
TELLO, OLGA AMALIA – EXPTE. N° 812861/23	35
HERRERA, JESUS POLINIA – EXPTE. N° 24507/21	35
VEGA, JUAN ROBERTO – EXPTE. N° EXP – 835033/23	36
ZARATE, OSCAR – EXP – 854.7777/24	36
RIVADENEIRA, ERNESTO ANGEL – EXP – 851339/24	36
KUNKAR, SILVESTRE – EXPTE. N° 821465/23	37
TOLABA MARIA SALOME– EXPTE.N° 791659/22	37
GARAY, ARTURO DANIEL – EXPTE. N° 848161/24	38
LERA NUÑEZ, EDUARDO ARNALDO – EXPTE. N° 776703/22	38
PERALTA, LIDIA PATROCINA – EXPTE. N° 51453/21	38

EDICTOS DE QUIEBRAS

COLLADO MAGNI, DIEGO RAMIRO C/ FIDEICOMISO LOTE0 LAS MERCEDES – EXPTE N° EXP – 845872/24 – LIQUIDACION JUDICIAL DE FIDEICOMISO	39
VARGAS TORRES, ARIEL GUSTAVO – EXPTE. N° EXP – 757.914/21 – EDICTO DE DISTRIBUCIÓN FINAL	40
FRÍAS, MARCIA LORENA – EXPTE. N° EXP 766.691/22 – EDICTO DE DISTRIBUCIÓN FINAL	40

SECCIÓN COMERCIAL

CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

GEA CONSULTORES EN RECURSOS HIDRICOS SRL	42
FM COMEX SAS	43

ASAMBLEAS COMERCIALES

VALLE VIAL SA	45
HORIZONTES SA	45

PUNA MINING SA	46
AVISOS COMERCIALES	
SOCBA SA – INSCRIPCIÓN DE DIRECTORIO	47
JACARANDA SA – GUALINCHAY SAS – ESTACIÓN DE SERVICIO SAN LORENZO CHICO SRL – ESCISION	48
SECCIÓN GENERAL	
ASAMBLEAS PROFESIONALES	
CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL PARA ABOGADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA	51
ASAMBLEAS CIVILES	
EL CENTRO JUVENTUD ANTONIANA	51
ASOCIACIÓN CIVIL TEPEYAC – CORONEL JUAN SOLÁ	52
CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO EL TRIBUNO	52
AVISOS GENERALES	
PARTIDO IDENTIDAD SALTEÑA – CRONOGRAMA ELECTORAL	53
FE DE ERRATAS	
DE LA EDICIÓN N° 21.708 DE FECHA 13/05/2024	54
RECAUDACIÓN	
RECAUDACIÓN – CASA CENTRAL DEL DÍA 14/5/2024	56



Sección **Administrativa**

Guachipas, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

LEYES

LEY N° 8430

Ref. Expte. N° 91-47.909/23

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.– Sustitúyese el artículo 6º de la Ley 7.464 por el siguiente texto:

"Art. 6º.– Se prohíbe a los propietarios o explotadores de guarderías de vehículos y playas de estacionamiento la instalación de carteles y la emisión de tickets o comprobantes que contengan expresiones que excluyan o limiten su responsabilidad por delitos o daños en los vehículos estacionados."

Art. 2º. –Sustituyese el artículo 7º de la Ley 7.464 por el siguiente texto:

"Art. 7º.– El incumplimiento de lo dispuesto en la presente Ley será sancionado con multa conforme lo establece la Ley Nacional 24.240 de Defensa del Consumidor."

Art. 3º.– Sustitúyese el artículo 8º de la Ley 7.464 por el siguiente texto:

"Art. 8º.– La Autoridad de Aplicación de la presente Ley, es la Secretaría de Defensa del Consumidor de la Provincia o el organismo que en el futuro la reemplace."

Art. 4º.– Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, en Sesión del día diecisiete del mes de abril del año dos mil veinticuatro.

Mashur Lapad, VICE-PRESIDENTE PRIMERO EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA DE LA CÁMARA DE SENADORES – **Dr. Luis Guillermo López Mirau**, SECRETARIO LEGISLATIVO DE LA CÁMARA DE SENADORES – **Esteban Amat Lacroix**, PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS – **Dr. Raúl Romeo Medina**, SECRETARIO LEGISLATIVO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS

SALTA, 13 de Mayo de 2024

DECRETO N° 250

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

Expedientes N° 91-47909/2023 Preexistente.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA DECRETA:

ARTÍCULO 1º.– Téngase por Ley de la Provincia N° 8430, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

SÁENZ – Villada – López Morillo

Fechas de publicación: 15/05/2024
OP N°: SA100048146

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

SALTA, 13 de Mayo 2024

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 201
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE
Expediente N° 142-44937/24

VISTO la renuncia presentada por el Dr. Patricio Cernadas Curutchet, D.N.I. N° 31.925.814, al cargo de Coordinador de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, dependiente del Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable; y,

CONSIDERANDO:

Que el Dr. Cernadas Curutchet, fue designado en el mencionado cargo mediante Decisión Administrativa N° 21/23;

Que, en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo aceptando su renuncia;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por la Ley N° 8.171, modificada por su similar N° 8.274 y lo establecido por los Decretos Nros. 13/19 y 12/23;

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar la renuncia presentada por el Dr. PATRICIO CERNADAS CURUTCHET, D.N.I. N° 31.925.814, al cargo de Coordinador de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, dependiente del Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable, a partir del día 11 de marzo de 2024.

ARTÍCULO 2°.- El presente instrumento será refrendado por el señor Ministro de Producción y Desarrollo Sustentable.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – De los Ríos Plaza

Fechas de publicación: 15/05/2024
OP N°: SA100048147

SALTA, 13 de Mayo de 2024

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 202
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
Expediente N° 37.362/2024- código 376

VISTO el Contrato de Servicios suscripto entre la Secretaría de Primera Infancia, Niñez y Familia, en jurisdicción del Ministerio de Desarrollo Social, y la Sra. María Laura Figueroa; y,

CONSIDERANDO:

Que dicho contrato se celebra para que la nombrada desempeñe las tareas descriptas en el Anexo del mismo, en la Subsecretaría de Primera Infancia, dependiente de la referida Secretaría en remplazo de la Sra. Nora Hyde Justiniano, cuyo acuerdo laboral

feneció el 31 de diciembre del 2023, conforme Decisión Administrativa N° 112/23;

Que por el Artículo 2° del Decreto N° 13/19, se delegó en la Coordinación Administrativa de la Gobernación, la competencia para realizar las designaciones y contrataciones que impliquen prestaciones de servicios personales;

Que los organismos competentes han tomado la debida intervención para la emisión del presente acto administrativo;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por la Ley N° 8171, modificada por su similar N° 8274, y lo establecido por los Decretos N°s 13/19 y 12/23, la Ley 8072 y su Decreto Reglamentario N° 1319/18;

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Contrato de Servicios celebrado entre la Secretaría de Primera Infancia, Niñez y Familia, en jurisdicción del Ministerio de Desarrollo Social, y la Sra. María Laura Figueroa, D.N.I. N° 28.756.687, cuyo texto forma parte integrante de la presente, con vigencia al 01 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2024.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la partida pertinente de la Jurisdicción y CA del Ministerio de Desarrollo Social, Ejercicio 2024.

ARTÍCULO 3°.- El presente acto administrativo será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Mimessi

VER ANEXO

Fechas de publicación: 15/05/2024
OP N°: SA100048148

RESOLUCIONES DELEGADAS

SALTA, 13 de Mayo de 2024

**RESOLUCIÓN DELEGADA N° 200 D
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE**

Expediente N° 136-52660/24

VISTO la renuncia presentada por la Lic. Mirta Aida Terán, D.N.I. 12.211.188, agente de Planta Permanente de la Secretaría de Industria, Comercio y Empleo, dependiente del Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable; y,

CONSIDERANDO:

Que la misma se fundamenta en la obtención del beneficio jubilatorio tramitado ante la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES);

Que la citada agente no posee bienes patrimoniales del Estado a su cargo, ni registra Sumario Administrativo alguno, de acuerdo a lo informado respectivamente por el Subprograma Patrimonio de este Ministerio y la Subsecretaría de Personal de la Secretaría de Gestión de Recursos Humanos;

Que la nombrada manifestó su expresa negativa a someterse al examen Psico-Físico de Egreso;

Que se tiene intervención favorable del Departamento Jurídico de la

Subsecretaría de Personal de la Secretaría de Gestión de Recursos Humanos, expidiéndose por la viabilidad de lo solicitado;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por los Decretos Nros. 1595/12 y 45/24, y las Leyes Nros. 5348, 5546 y 8171 modificada por su similar N° 8274;

EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aceptar la renuncia presentada por la Lic. Mirta Aida Terán, D.N.I. 12.211.188, al Cargo Orden N° 19, Profesional Intermedio – Agrupamiento Profesional – Subgrupo 2 – Función Jerárquica I del Programa Créditos de la ex Secretaría de Industria, Comercio y Financiamiento, actual Secretaría de Industria, Comercio y Empleo del Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable, a partir del día 21 de marzo de 2.024.

ARTÍCULO 2º.- Dejar establecido que la Lic. Mirta Aida Terán, no adjuntó el Certificado de Aptitud Psico-Físico de Egreso.

ARTÍCULO 3º.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De los Ríos Plaza

Fechas de publicación: 15/05/2024
OP N°: SA100048149

SALTA, 13 de Mayo de 2024

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 201 D

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expte. N° 51086/24-código 369

VISTO la renuncia presentada por la licenciada ISOLINA MARIA RIERA, DNI N° 26.612.823, agente de Planta Permanente, dependiente del Área Operativa LV Zona Sur – Hospital “Papa Francisco” del Ministerio de Salud Pública, a partir del 21 de Febrero de 2024, por razones particulares; y,

CONSIDERANDO:

Que la citada agente no posee Bienes Patrimoniales del Estado a su cargo; ni registra Sumario Administrativo alguno (fs. 01 y 12);

Que la agente cumplió con la presentación del examen Psico-Físico de Egreso, (fs. 11);

Que habiendo tomado intervención el Departamento Jurídico de la Subsecretaría de Personal de la Provincia, se expide por la viabilidad de lo solicitado;

Que habiendo tomado intervención el Departamento Jurídico de la Subsecretaría de Personal de la Provincia, se expide por la viabilidad de lo solicitado;

Que por Decreto N° 1.595/12, con arreglo a lo dispuesto en las Leyes N° 8.171 (modificada por su similar N° 8.274) y N° 5.348 de Procedimientos Administrativos, el titular del Poder Ejecutivo delega a la Secretaría General de la Gobernación y Ministros de las respectivas carteras, la competencia referente a la aceptación de renuncias de los agentes de la Administración Pública Provincial;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Aceptar con vigencia al 21 de Febrero de 2024, la renuncia de la licenciada ISOLINA MARIA RIERA, DNI N° 26.612.823, al Cargo: Psicóloga, Agrupamiento: Profesional de Salud, Subgrupo: 1, cargo N° 1584, del Decreto N° 2.734/12, dependiente del Área Operativa LV Zona Sur – Hospital Papa Francisco del Ministerio de Salud Pública.

ARTÍCULO 2°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Mangione

Fechas de publicación: 15/05/2024
OP N°: SA100048150

SALTA, 13 de Mayo de 2024

**RESOLUCIÓN DELEGADA N° 202 D
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
Expte. N° 36147/24–código 369**

VISTO la renuncia presentada por el doctor GUILLERMO PABLO PORTALES, D.N.I N° 12.220.423, agente de Planta Permanente, dependiente del Área Operativa LV Zona Sur Hospital Papa Francisco del Ministerio de Salud Pública, a partir del 01 de Febrero de 2.024, por acogerse al beneficio jubilatorio; y,

CONSIDERANDO:

Que la misma se fundamenta en la obtención del Beneficio Jubilatorio N° 14-0-1936621-0-8, de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que el citado agente no posee Bienes Patrimoniales del Estado a su cargo, ni registra Sumario Administrativo alguno a su nombre (fs. 04 y 08);

Que el agente incumplió con la presentación del examen Psico-Físico de Egreso, pese a su expresa notificación a (fs. 01);

Que habiendo tomado intervención el Departamento Jurídico de la Subsecretaría de Personal de la Provincia, se expide por la viabilidad de lo solicitado;

Que por Decreto N° 1.595/12, con arreglo a lo dispuesto en las Leyes N° 8.171 (modificada por su similar N° 8.274) y N° 5.348 de Procedimientos Administrativos, el titular del Poder Ejecutivo delega a la Secretaría General de la Gobernación y Ministros de las respectivas carteras, la competencia referente a la aceptación de renuncias de los agentes de la Administración Pública Provincial;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Aceptar con vigencia al 01 de Febrero de 2.024, la renuncia del doctor GUILLERMO PABLO PORTALES, D.N.I N° 12.220.423, al Cargo: Profesional Asistente, Agrupamiento: Profesional de Salud, Subgrupo: 1, N° de Orden: 1449 del Decreto 2734/12, dependiente del Área Operativa LV Zona Sur Hospital Papa Francisco del Ministerio de Salud

Pública.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que el doctor PORTALES, no adjuntó el Certificado de Aptitud Psico-Físico de Egreso.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Mangione

Fechas de publicación: 15/05/2024
OP N°: SA100048151

SALTA, 13 de Mayo de 2024

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 203 D

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expediente N° 88287/23-código 321

VISTO la renuncia presentada por el doctor HECTOR AUGUSTO ROMERO, D.N.I. N° 12.712.391, agente de planta permanente, dependiente del Hospital Público de Autogestión "Dr. Arturo Oñativia" del Ministerio de Salud Pública, a partir del 10 de febrero de 2.023, por acogerse al Beneficio Jubilatorio; y,

CONSIDERANDO:

Que la misma se fundamenta en la obtención del Beneficio Jubilatorio tramitado a través del Expediente N° 0242012712391941, de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que el citado agente no posee Bienes Patrimoniales del Estado a su cargo; ni registra Sumario Administrativo alguno (fs. 06 y 08);

Que el agente incumplió con la presentación del Examen Psico-Físico de Egreso, por su expresa negativa (fs. 05);

Que habiendo tomado intervención el Departamento Jurídico de la Subsecretaría de Personal de la Provincia, se expide por la viabilidad de lo solicitado;

Que por Decreto N° 1.595/12, con arreglo a lo dispuesto en las Leyes N° 8.171 (modificada por su similar N° 8.274) y N° 5.348 de Procedimientos Administrativos, el titular del Poder Ejecutivo delega a la Secretaría General de la Gobernación y Ministros de las respectivas carteras, la competencia referente a la aceptación de renuncias de los agentes de la Administración Pública Provincial;

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar con vigencia al 10 de febrero de 2.023, la renuncia del doctor HECTOR AUGUSTO ROMERO, D.N.I. N° 12.712.391, al cargo: profesional asistente, agrupamiento: profesional de salud, subgrupo: 1, N° de Orden 28, del Decreto N° 3.603/99, dependiente del Hospital Público de Autogestión "Dr. Arturo Oñativia" del Ministerio de Salud Pública.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que el doctor ROMERO, no adjuntó el Certificado de Aptitud Psico-Físico de Egreso.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Mangione

Fechas de publicación: 15/05/2024
OP N°: SA100048152

RESOLUCIONES

SALTA, 07 de Mayo de 2024

RESOLUCIÓN N° 20 AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

VISTO lo establecido en el artículo N° 169 de la Constitución de la Provincia de Salta, el art. 32 inc. b) de la Ley N° 7.103, la Resolución AGPS N° 61/01, el Convenio Mutuo de Cooperación celebrado entre la Auditoría General de la Provincia de Salta, el Ministerio de Economía y Servicios Públicos de la Provincia, la Coordinación de Enlace y Relaciones Políticas de la Gobernación, la Sindicatura General de la Provincia y el Foro de Intendentes y el Expte. N° 242-8459/22 relativo al diseño de un Proyecto de Rendición Telemática de la Cuenta General del Ejercicio de los Municipios de la Provincia de Salta, y;

CONSIDERANDO:

Que, el art. 169 de la Constitución Provincial y el art. 32, inc. b) de la ley N° 7103, establecen que los Municipios deben poner a disposición de la AGPS, la Cuenta General del Ejercicio y la Cuenta de Percepción e Inversión de Fondos Públicos, antes del 30 de junio de cada año.

Que, por su parte, el art. 41 de la ley N° 8126 “Ley de Municipalidades” establece que el incumplimiento de dicha remisión es causal de mal desempeño y de las sanciones previstas por ley.

Que, la AGPS tiene como función examinar, informar y aconsejar a los Concejos Deliberantes sobre la aprobación o desaprobación de la Cuenta General del Ejercicio.

Que las Cuentas Generales del Ejercicio exponen, entre otros aspectos, los estados sintéticos que reflejan la ejecución de Recursos y Gastos oportunamente contemplados en las Ordenanzas Presupuestarias y constituyen un instrumento fundamental para evaluar la gestión gubernamental.

Que, desde el punto de vista normativo, el contenido de las Cuentas Generales de los Municipios se encuentra regulado por lo establecido en las Cartas Orgánicas, Ordenanzas de Contabilidad, la Ley Provincial N° 8.126 y el Decreto Ley N° 705/57 de Contabilidad de la Provincia, siendo que, a su vez, el artículo 7 de la Ley de Responsabilidad Fiscal N° 25.917, a la que se encuentra adherida la Provincia de Salta y los Municipios a través de sus respectivas ordenanzas, determinó que se debían utilizar para la Cuenta General del Ejercicio criterios metodológicos compatibles con los establecidos en la Ley 24.156 y modificatorias.

Que, asimismo, el artículo 9 de la citada norma de Responsabilidad Fiscal dispuso, entre otras cuestiones, que las jurisdicciones implementarían un Sistema Integrado de Información Fiscal compatible con el nacional.

Que, la Resolución AGPS 40/10 aprobó los “Lineamientos Básicos Generales para

la Solicitud de Información” y el “Análisis de los Estados Demostrativos”, para su utilización por todas las Áreas de Control de la Auditoría General de la Provincia en las tareas a desarrollarse en los Municipios de la Provincia.

Que, la existencia de esta pluralidad normativa motivó que la Auditoría General de la Provincia, con el fin de alcanzar el máximo grado de homogeneidad en el examen de las Cuentas Generales del Ejercicio de los Municipios, promueva un modelo de referencia para la rendición normalizada de determinados Estados Básicos, sin perjuicio de los establecidos por normativa contable aplicable a cada Municipio.

Que, se hace necesario a su vez, modernizar la rendición de cuentas de los Municipios mediante la incorporación de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación (TIC), mejorando la gestión del conocimiento en este sector mediante la búsqueda de nuevas formas de gestión de la información que mejoren la calidad y fiabilidad de las cuentas rendidas por los municipios, así como la eficacia y eficiencia de la labor de auditoría realizada.

Que, a tal fin, se suscribió un Convenio Marco de Cooperación entre la Auditoría General de la Provincia de Salta, el Ministerio de Economía y Servicios Públicos de la Provincia de Salta, la Coordinación de Enlace y Relaciones Políticas de la Gobernación, la Sindicatura General de la Provincia de Salta y el Foro de Intendentes de la Provincia de Salta.

Que, en el ámbito de la Coordinación, funciona la Agencia de Información de Políticas Públicas, con amplia trayectoria en la recepción, procesamiento, unificación y securitización de información.

Que, la AGPS solicito a dicha Agencia el desarrollo un sistema para la presentación digital en el sitio web de la Auditoría General de la Provincia, tanto de los Estados Contables básicos como para los requeridos por la normativa contable específica de cada Municipio.

Que, en este marco, se hace necesario establecer el procedimiento aplicable a la presentación de la Cuenta General del Ejercicio de los Municipios de la Provincia de Salta.

Que, en sesión de fecha 7 de mayo del año en curso, el Colegio de Auditores Generales tomo considero y aprobó el asunto que se trata.

Que corresponde el dictado del instrumento legal.

Por ello,

EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el “REGLAMENTO DE RENDICIÓN DE LA CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO DE LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE SALTA” que se adjunta y forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2°.- DEROGAR la Resolución N 40/10.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR a los Municipios y al Foro de Intendentes de la Provincia.

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR al Ministerio de Economía y Servicios Públicos, la Coordinación de Enlace y Relaciones Políticas de la Gobernación y la Sindicatura General de la Provincia.

ARTÍCULO 5°.- Registrar, comunicar, publicar, cumplido, archivar.

Dr. Gustavo Ferraris, AUDITOR GENERAL PRESIDENTE – Dra. Elsa Pereyra Maidana, Lic. Abdo Omar Esper Obeid – Dr. Marcos Segura Alzogaray – Mg. Cr. Lic. Javier Cancinos – AUDITORES GENERALES

VER ANEXO

Recibo sin cargo: 100013106
Fechas de publicación: 15/05/2024
Sin cargo

SALTA, 10 de Mayo de 2024

RESOLUCIÓN N° 484
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 47 – 270.183/20 – Cpde. 25 y agregados.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la Revisión de la Redeterminación de Precios N° 1 por la aprobación de Cuadro Modificadorio N° 1 y la aprobación de la Redeterminación de Precios N° 2 de la obra “REFACCIONES VARIAS ESCUELA N° 4.510 ‘ANTÁRTIDA ARGENTINA’ – LAS LAJITAS – DPTO. ANTA – PROVINCIA DE SALTA”; y,

CONSIDERANDO:

Que la mencionada obra fue adjudicada mediante Resolución S.O.P. N° 443/22 a la firma “MUR MANUEL”, suscribiéndose el Contrato de Obra Pública por la suma de \$ 3.420.014,82 (pesos tres millones cuatrocientos veinte mil catorce con 82/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Marzo de 2.022;

Que por Resolución S.O.P. N° 323/23 se aprueba el proceso de Redeterminación de Precios N° 1, quedando establecido el nuevo monto contractual en la suma de \$ 4.278.109,16 (pesos cuatro millones doscientos setenta y ocho mil ciento nueve con 16/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Julio de 2.022, comprensivo del monto contractual básico y de la actualización N° 1 a valores correspondientes al mes de Julio de 2.022 por la suma de \$ 858.094,34 (pesos ochocientos cincuenta y ocho mil noventa y cuatro con 34/100), que representaba una variación equivalente al 25,09 % del valor del contrato;

Que asimismo por Resolución S.O.P. N° 406/23 se aprueba el Cuadro Modificadorio N° 1, el cual representa una demasía de obra de \$ 26.765,20 (pesos veintiséis mil setecientos sesenta y cinco con 20/100), destacando que la contratista ha efectuado su renuncia al cobro de la misma;

Que por su parte, a fs. 63, el Inspector de Obra de la entonces Dirección de Obras de Educación de la S.O.P., considera cumplidos los requisitos previstos por Decreto N° 1.170/03 y su modificadorio N° 3.721/13 para dar curso a la solicitud de redeterminación de precios;

Que a fs. 44, rola Nota de Pedido N° 02 mediante la cual la contratista se adhiere expresamente a los términos del Decreto señalado y por consiguiente renuncia a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o daños y perjuicios invocados con causa o motivo de la renegociación y asume la obligación de integrar la garantía de ejecución del contrato hasta el monto de la redeterminación (artículo 3° Decreto N° 3.721/13);

Que la Administración se encuentra facultada a proceder a la renegociación en virtud de lo establecido por el artículo 2° inciso e) del Decreto N° 1.170/03, modificado por Decreto N° 3.721/13, cuando los costos hubieren adquirido un valor tal que reflejen una variación de esos precios superior al 5% del valor de contrato o precio surgido de la última redeterminación sobre el saldo pendiente de ejecución;

Que a fs. 66, mediante Actuación N° 418/23 rola la intervención del Registro de Contratistas de Obras Públicas, a fs. 67/68 el Dictamen N° 636/23 y a fs. 69 la conformidad de la Dirección General de la Unidad Central de Contrataciones, constatando la existencia de

una diferencia económica en la revisión de la Redeterminación de Precios N° 1 por aprobación del Cuadro Modificadorio N° 1 equivalente al 23,86 % del valor del contrato, como así también una variación equivalente al 16,38 % del valor del contrato, redeterminando el mismo, actualizándolo a valores correspondientes al mes de Septiembre del 2.022;

Que a fs. 70/71, la entonces Dirección de Obras de Salud de la S.O.P., a través de ficha de Datos para Reporte – Decreto N° 572/06, procede a redeterminar el monto contractual en la suma total de \$ 4.687.978,04 (pesos cuatro millones seiscientos ochenta y siete mil novecientos setenta y ocho con 04/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Septiembre del 2.022, comprensivo del monto contractual y su Cuadro Modificadorio N° 1 a valores correspondientes al mes de Marzo del 2.022 por la suma de \$ 3.420.014,82 (pesos tres millones cuatrocientos veinte mil catorce con 82/100), la actualización N° 1 a valores correspondientes al mes de Julio de 2.022 por la suma de \$ 815.987,54 (pesos ochocientos quince mil novecientos ochenta y siete con 54/100) y de la actualización N° 2 a valores correspondientes al mes de Septiembre de 2.022 por la suma de \$ 451.975,68 (pesos cuatrocientos cincuenta y un mil novecientos setenta y cinco con 68/100);

Que a fs. 72, rola la intervención del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura, realizando la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 77, la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos toman la intervención en cumplimiento del Reporte del Decreto N° 572/06;

Que a fs. 81/82, mediante Dictamen N° 134/24, la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas del Ministerio de Infraestructura, toma la intervención correspondiente, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de aprobación de la revisión de la redeterminación de precios y la redeterminación de precios solicitada;

Que a fs. 83, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura, ha tomado la intervención que le compete mediante Informe N° 05/21;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley N° 8.072, artículo 69 de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18, Decretos N° 1.170/03 y 3.721/13,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la Revisión de la Revisión de la Redeterminación de Precios N° 1 por la aprobación de Cuadro Modificadorio N° 1 y la aprobación de la Redeterminación de Precios N° 2 de la obra “REFACCIONES VARIAS ESCUELA N° 4.510 ANTÁRTIDA ARGENTINA’ – LAS LAJITAS – DPTO. ANTA – PROVINCIA DE SALTA”, que ejecuta la contratista “MUR MANUEL”.

ARTÍCULO 2°.- Modificar la Cláusula Segunda del Contrato de Obra Pública, redeterminado últimamente por Resolución S.O.P. N° 323/23, estableciendo un nuevo monto total del contrato en la suma de \$ 4.687.978,04 (pesos cuatro millones seiscientos ochenta y siete mil novecientos setenta y ocho con 04/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Septiembre del 2.022, comprensivo del monto contractual y su Cuadro Modificadorio N° 1 a valores correspondientes al mes de Marzo del 2.022 por la suma de \$ 3.420.014,82 (pesos tres millones cuatrocientos veinte mil catorce con 82/100), la actualización N° 1 a valores correspondientes al mes de Julio de 2.022 por la suma de \$ 815.987,54 (pesos ochocientos quince mil novecientos ochenta y siete con 54/100) y de la actualización N° 2 a valores correspondientes al mes de Septiembre de 2.022 por la suma de \$ 451.975,68 (pesos cuatrocientos cincuenta y un mil novecientos setenta y cinco con 68/100).

ARTÍCULO 3°.- Suscribir la Addenda Modificatoria del Contrato de Obra Pública, con la contratista “MUR MANUEL”, por los montos dispuestos en el Artículo 2° de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 071011121301 – Financiamiento: Ley N° 27.429 (295) – Proyecto: 922 – Unidad Geográfica: 7 – Ejercicio: 2.024.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

Recibo sin cargo: 100013105
Fechas de publicación: 15/05/2024
Sin cargo
OP N°: 100113981

SALTA, 13 de Mayo de 2024

RESOLUCIÓN N° 515
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 125 – 11.173/22 – Cpde. 62 y agregados.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la aprobación del proceso de Redeterminación de Precios N° 10, 11 y 12 de la obra “RECAMBIO DE CAÑERÍAS Y CONEXIONES DOMICILIARIAS – TRES CERRITOS – ETAPA III – PROVINCIA DE SALTA”; y,

CONSIDERANDO:

Que la mencionada obra fue adjudicada mediante Resolución S.O.P. N° 340/22 a la firma “AL INGENIERÍA S.R.L.”, suscribiéndose el Contrato de Obra Pública por la suma de \$ 44.468.460,44 (pesos cuarenta y cuatro millones cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos sesenta con 44/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Marzo de 2.022;

Que asimismo, mediante Resolución S.O.P. N° 93/24, se aprueba el proceso de Redeterminación de Precios N° 7, 8 y 9, quedando establecido el nuevo monto contractual en la suma de \$ 71.856.866,63 (pesos setenta y un millones ochocientos cincuenta y seis mil ochocientos sesenta y seis con 63/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Abril de 2.023;

Que a fs. 87/89, el Inspector de Obra de la entonces Dirección de Infraestructura Social y Productiva de la S.O.P., considera cumplidos los requisitos previstos por Decreto N° 1.170/03 y su modificatorio N° 3.721/13 para dar curso a la solicitud de redeterminación de precios;

Que a fs. 58, rola Nota de Pedido N° 02 mediante la cual la contratista se adhiere expresamente a los términos del Decreto señalado y por consiguiente renuncia a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o daños y perjuicios invocados con causa o motivo de la renegociación y asume la obligación de integrar la garantía de ejecución del contrato hasta el monto de la redeterminación (artículo 3° Decreto N° 3.721/13);

Que la Administración se encuentra facultada a proceder a la renegociación en virtud de lo establecido por el artículo 2° inciso e) del Decreto N° 1.170/03, modificado por Decreto N° 3.721/13, cuando los costos hubieren adquirido un valor tal que reflejen una variación de esos precios superior al 5% del valor de contrato o precio surgido de la última redeterminación sobre el saldo pendiente de ejecución;

Que a fs. 94, mediante Actuación N° 26/24 rola la intervención del Registro de Contratistas de Obras Públicas, a fs. 95/96 el Dictamen N° 271/24 y a fs. 96 la conformidad de la Dirección General de la Unidad Central de Contrataciones, constatando la existencia de variaciones equivalentes al 7,01%, 6,07% y 8,63% del valor del contrato y redeterminando el mismo, actualizándolo a valores correspondientes a los meses de Mayo, Junio y Julio del 2.023 respectivamente;

Que a fs. 98/100, la entonces Dirección de Infraestructura Social y Productiva de la S.O.P., a través de ficha de Datos para Reporte – Decreto N° 572/06, procede a informar el descuento del anticipo financiero, redeterminándose el monto contractual en la suma total de \$ 72.822.237,60 (pesos setenta y dos millones ochocientos veintidós mil doscientos treinta y siete con 60/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Julio de 2.023, comprensivo del monto contractual redeterminado a valores correspondientes al mes de Abril de 2.023 por la suma de \$ 71.856.866,63 (pesos setenta y un millones ochocientos cincuenta y seis mil ochocientos sesenta y seis con 63/100), de la actualización N° 10 a valores correspondientes al mes de Mayo de 2.023 por la suma de \$ 491.311,71 (pesos cuatrocientos noventa y un mil trescientos once con 71/100), de la actualización N° 11 a valores correspondientes al mes de Junio de 2.023 por la suma de \$ 228.892,80 (pesos doscientos veintiocho mil ochocientos noventa y dos con 80/100) y de la actualización N° 12 a valores correspondientes al mes de Julio de 2.023 por la suma de \$ 245.166,46 (pesos doscientos cuarenta y cinco mil ciento sesenta y seis con 46/100);

Que a fs. 102, rola la intervención del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura, realizando la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 105/107, la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos toman la intervención en cumplimiento del Reporte del Decreto N° 572/06;

Que a fs. 110/111, mediante Dictamen N° 192/24, la Asesoría Legal y Técnica de la S.O.P. toma la intervención correspondiente, sin observaciones que formular para la continuidad de los trámites de aprobación de las redeterminaciones de precios solicitadas;

Que a fs. 112, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura, ha tomado la intervención que le compete mediante Informe N° 158/24;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley N° 8.072, artículo 69 de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18, Decretos N° 1.170/03 y 3.721/13,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el proceso de Redeterminación de Precios N° 10, 11 y 12 de la obra “RECAMBIO DE CAÑERÍAS Y CONEXIONES DOMICILIARIAS – TRES CERRITOS – ETAPA III – PROVINCIA DE SALTA”, adjudicada por Resolución S.O.P. N° 340/22, a la contratista “AL INGENIERÍA S.R.L.”.

ARTÍCULO 2°.- Modificar la Cláusula Segunda del Contrato de Obra Pública, redeterminado últimamente por Resolución S.O.P. N° 93/24, estableciendo un nuevo monto total del contrato en la suma de \$ 72.822.237,60 (pesos setenta y dos millones ochocientos veintidós mil doscientos treinta y siete con 60/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Julio de 2.023, comprensivo del monto contractual redeterminado a valores correspondientes al mes de Abril de 2.023 por la suma de \$ 71.856.866,63 (pesos setenta y un millones ochocientos cincuenta y seis mil ochocientos sesenta y seis con 63/100), de la actualización N° 10 a valores correspondientes al mes de Mayo de 2.023 por la suma de \$ 491.311,71 (pesos cuatrocientos noventa y un mil trescientos once con 71/100), de la actualización N° 11 a valores correspondientes al mes de Junio de 2.023 por la suma de \$

228.892,80 (pesos doscientos veintiocho mil ochocientos noventa y dos con 80/100) y de la actualización N° 12 a valores correspondientes al mes de Julio de 2.023 por la suma de \$ 245.166,46 (pesos doscientos cuarenta y cinco mil ciento sesenta y seis con 46/100).

ARTÍCULO 3°.- Suscribir la Addenda Modificatoria del Contrato mencionado con la contratista "AL INGENIERIA S.R.L.", por los montos dispuestos en el Artículo 2° de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 092038002602 – Financiamiento: Ley 27.429 (295) – Proyecto: 979 – Unidad Geográfica: 28 – Ejercicio: 2.024.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

Recibo sin cargo: 100013100
Fechas de publicación: 15/05/2024
Sin cargo
OP N°: 100113958

SALTA, 09 de Mayo 2024

RESOLUCION N° 307
SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE
MINISTERIO DE PRODUCCION Y DESARROLLO SUSTENTABLE
EXpte. N° 0090227-82272/2024-0

VISTO las Leyes Provinciales N° 5.513/79 de Protección de la Fauna Silvestre, la Ley Provincial N° 7.070/00 de Protección de Medio Ambiente y su Decreto Reglamentario N° 3.097/00, la Ley Nacional N° 22.421 de Conservación de la Fauna y su Decreto Reglamentario N° 666/67, la Resolución Nacional N° 316/21 que aprueba la nueva categorización de mamíferos, la Resolución Nacional N° 147/23 de SENASA, y la necesidad de regular la actividad cinegética en la Provincia de Salta para el año 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que los recursos naturales son propiedad de cada estado provincial, conforme a lo establece la Constitución Nacional;

Que la Ley Nacional N° 22.421 de Conservación de Fauna define la caza como la acción ejercida por el hombre, mediante el uso de artes, armas y otros medios apropiados, persiguiendo o apresando a ejemplares de la fauna silvestre con el fin de someterlos bajo su dominio apropiárselo como presa, capturándolo, dándole muerte o facilitando estas acciones a terceros;

Que la Resolución Nacional N° 133/22 prohíbe la importación, exportación y el tránsito interjurisdiccional de trofeos de caza de la fauna silvestre autóctona, en el marco de la normativa de protección y conservación de la fauna silvestre, y de bienestar animal;

Que la Resolución Nacional N° 316/21 aprueba la recategorización de mamíferos, teniendo presente que la Estrategia Nacional sobre la Biodiversidad y Plan de Acción 2016-2020 estableció elaborar listas rojas de ecosistemas y especies silvestres;

Que el art. 11° de la Ley 7.070/00 de Protección del Medio Ambiente establece que el Estado Provincial tiene el deber ineludible de proteger el medio ambiente, velar por la utilización racional de los recursos naturales y prevenir o interrumpir las causas de

degradación ambiental, como si también definir políticas ambientales destinadas a armonizar las relaciones entre el ambiente y las actividades económicas;

Que la legislación provincial vigente contempla la actividad de la Caza Deportiva, siendo la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable la Autoridad de Aplicación de las Leyes N° 7070/00 y 5513/79, por lo que se reglamenta la temporada 2023 de Caza Deportiva;

Que el Capítulo II de la Ley N° 5.513 regula lo que respecta a la actividad cinegética, estableciendo definiciones y prohibiciones al respecto:

Que la mencionada Ley define caza deportiva con “el arte lícito y recreativo de capturar o abatir animales silvestres, sin fines de lucro”;

Que en el art. 11° de la misma Ley se menciona que se arbitrarán los recursos y las medidas para difundir masivamente la importancia del uso racional de la fauna silvestre y el papel que esta desempeña en la naturaleza;

Que ciertas especies foráneas producen cambios importantes en los ecosistemas naturales o seminaturales donde habitan; pudiendo poner en riesgo la diversidad biológica nativa, y erigirse en competencia natural alimenticia de especies autóctonas, por lo que resulta necesario establecer estrategias de control sobre sus poblaciones;

Que, en este sentido la liebre europea es un lagomorfo perteneciente a la familia de los leporidos, introducido en Argentina en el año 1888 con fines cinegéticos, extendiéndose el área de distribución a otras provincias del país, y siendo declarada en 1907 plaga nacional en toda la República Argentina, permitiendo de esta manera incluirla en la lista de especies para la práctica de la caza deportiva;

Que en nuestro país existen aves del tipo granívoras que estarían vinculadas a los daños efectuados a producciones agrícolas, produciendo pérdidas considerables en los distintos estadios de diferentes cultivos;

Que la Paloma Torcaza (*zenaidauriculata*) y Paloma Picazuro (*columba picazuro*), se detectan en importancia por los daños que pueden ocasionar a cultivos de granos y semillas;

Que resulta necesario acordar una enmienda contractual con los organismos dedicados a la venta de artículos para caza, y que a su vez cuenten con el Convenio para venta de Licencias de Pesca vigente, suscripto con la Secretaría de Ambiente, por el cual se amplíe dicho convenio posibilitando la venta de los permisos de caza, conforme lo regulado en la presente Resolución con un mecanismo de rendición análogo al usado en la venta de permisos de pesca;

Que es preciso recabar información sobre la actividad, relacionadas a las especies, punto de caza, épocas, considerando fundamentalmente la información aportada por el cazador, y todos los involucrados en esta actividad;

Que la Resolución N° 149/19 habilita el registro de operadores cinegéticos, y establece los requisitos que deben cumplir los interesados en realizar esta actividad;

Que de acuerdo a lo que establecen las Leyes citadas, se prohíbe la caza en las Áreas Protegidas de la Provincia de Salta;

Que la caza deportiva menor de aves granívoras, citadas en la presente, podrá realizarse únicamente en fincas de propiedad privada y asociadas a cultivos de granos y semillas, como así también en fincas con suelos degradados;

Que ninguna de las especies detalladas en esta reglamentación y autorizadas para la caza deportiva, forman parte de listados de especies de fauna amenazadas;

Que las características a la que se ajustará la práctica de la caza deportiva, deberán ser conforme a la necesidad de conservar las especies con quienes comparten

hábitat, a fin de preservar el equilibrio y mantener los ecosistemas;

Que considerando de que ciertas especies de la fauna silvestre buscadas como trofeos de caza sufren una alta presión de caza ilegal, es necesario prohibir la caza en las zonas naturales con el fin de proteger la fauna autóctona;

Que se prohíbe la caza deportiva mayor en todo el territorio provincial;

Que se comprobó que la presencia de perros domésticos genera estrés y miedo a los animales silvestres y, en algunos casos, llegan a comprometer la salud de la fauna silvestre;

Que, por lo general, la mayoría de las especies de animales inician su etapa reproductiva y/o de cría entre los meses de septiembre a abril, por lo tanto, resulta necesario preservar a la fauna durante este periodo posibilitando de esta manera la recomposición del recurso faunístico;

Que se debe extremar medidas de prevención ante los casos de rickettsiosis (enfermedad transmitida por garrapatas) informados por el Ministerio de Salud de la Provincia;

Que ante los casos sospechosos de influenza aviar reportados por el boletín epidemiológico de Salud de la Nación se deberán tomar las medidas pertinentes para evitar contagios;

Que la normativa citada en la presente, debe necesariamente compaginarse con las disposiciones contenidas en el Título VI de la Ley N° 7070 y su Decreto Reglamentario N° 3.097, que determinan el Régimen de Fiscalización, Control y Sanciones en Materia Ambiental;

Que es función de esta secretaria administrar los recursos naturales de la Provincia y coordinar acciones para la conservación y la protección de la fauna silvestre, y asegurar que la actividad cinegética sea ejercida con ética y responsabilidad;

Que, en virtud de la variación del costo de vida, corresponde sean actualizados los valores de las licencias de caza menor;

Que ha intervenido el Programa Jurídico;

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: HABILITAR la Temporada de Caza Deportiva Menor durante el período comprendido entre el 3 de mayo hasta el 18 de agosto del año 2024, siendo requisito ineludible contar con la licencia de caza la cual es personal e intransferible y debe portarse de forma visible en el ejercicio de la actividad deportiva. La misma caducará automáticamente al vencer la temporada o al declararse por este Organismo los períodos de veda. Asimismo, se prohíbe la Caza Deportiva Mayor en todo el territorio de la provincia de Salta.

Las especies y cupos permitidos por cazador y por excursión se detallan en la siguiente nómina:

Especie	Cupo	Zonas
Paloma torcaza o Sacha (Zenaida auriculata)	300 (trescientas) piezas	Predios rurales o subrurales ubicados a más de 1.500 metros de centros poblados destinados al cultivo de granos y semillas.
Paloma turca o Picazuró (Columbia picazuro)	200 (doscientas) piezas	Predios rurales o subrurales ubicados a más de 1.500 metros de centros poblados destinados al cultivo de granos y semillas.

Paloma manchada (Columbia maculosa)	100 (cien) piezas	Predios rurales o subrurales ubicados a más de 1.500 metros de centros poblados destinados al cultivo de granos y semillas.
Perdiz chica común (Nothura maculosa)	10 (diez) piezas	Predios rurales o subrurales ubicados a más de 1.500 metros de centros poblados destinados al cultivo de granos y semillas.
Perdiz montaraz (Nothorpocta cineracens)	10 (diez) piezas	Predios rurales o subrurales ubicados a más de 1.500 metros de centros poblados destinados al cultivo de granos y semillas.
Liebre europea (Lepus europaeus)	Sin límites	En toda la provincia, a excepción de las áreas protegidas.

ARTÍCULO 2°: AUTORIZAR la caza deportiva menor en los departamentos: Rivadavia, Anta, Metán, Rosario de la frontera, Chicoana, La Viña, Guachipas, Orán y San Martín; únicamente en fincas de propiedad privada y asociadas a cultivos de granos y semillas, como así también en fincas con suelos degradados.

ARTÍCULO 3°: DETERMINAR que la caza deportiva estará permitida solo los días viernes, sábados, domingos y feriados y en el horario comprendido de 06:00 y las 20:00 horas.

ARTÍCULO 4°: PROHIBIR la caza deportiva en todas las Áreas Protegidas de la provincia de Salta, en las zonas de amortiguamiento de las áreas protegidas de la provincia (3 kilómetros por afuera del límite de las reservas), y su ejercicio en el ejido urbano de ciudades, pueblos, zonas urbanas o suburbanas, en caminos públicos o a distancia menor a 1500 (mil quinientos) metros de estos lugares, como así también el transporte de armas desenfundadas o preparadas durante el tránsito por los mismos.

ARTÍCULO 5°: Prohibir el uso de perros para la práctica de la caza o como animal de compañía, cualquiera fuera su raza, sean éstos de propiedad del cazador o moradores de las fincas.

ARTÍCULO 6°: Presentar como requisitos obligatorios, en el caso de solicitar por primera vez la licencia de caza, la siguiente documentación:

1. 2 (dos) fotos 4x4 actualizadas y a color.
2. Original y fotocopia de DNI.
3. Original y Fotocopia de la Credencial de Legítimo Usuario en vigencia y original y fotocopia de credencial de las/s armas –Cedula Verde y Rosa–.
4. En el caso de los residentes en la provincia de Salta deberán tener asentado en el DNI el domicilio en esta provincia.
5. Los jubilados deberán presentar, además, fotocopia del último recibo de sueldo.
6. Los no Residentes en la Provincia de Salta, que requieran la renovación e inscripción, deberán cumplir con los mismos requisitos de los incisos precedentes.

ARTÍCULO 7°: En el caso de renovación de la licencia el interesado deberá presentar:

1. Licencia anterior.
2. Original y Fotocopia de la Credencial de Legítimo Usuario en vigencia y original y fotocopia de credencial de las/s armas –Cedula Verde y Rosa–.
3. Fotocopia último recibo de sueldo en el caso de los jubilados.
4. Los no Residentes en la Provincia de Salta, que requieran la renovación e inscripción, deberán cumplir con los mismos requisitos de los incisos precedentes.

ARTÍCULO 8°: Establecer que el cazador deberá contar en carácter de obligatorio con la autorización del propietario del campo, y portar la hoja de ruta que se incorpora como Anexo I de la presente resolución. Será requisito ineludible para la confección de la misma la

presentación, ante la Autoridad Competente, de las licencias o permisos de caza de todos los integrantes de la excursión. La misma no tendrá validez sin la presentación de la licencia correspondiente. Los cazadores deberán hacer visar esta hoja de ruta ante la autoridad policial antes de salir de viaje y luego, al regresar, en la sede policial más cercana del lugar donde se efectuó la caza, justificando así su legal procedencia.

La Hoja de ruta deberá ser presentada, una vez finalizada la excursión, en el Programa Biodiversidad.

ARTÍCULO 9°: Queda PROHIBIDO para la práctica de la caza deportiva:

1. El empleo de cualquier medio y/o elementos (reflectores, redes, trampas, lazos, sustancias tóxicas, venenosas o gomosas, explosivos y armas o métodos antideportivos o nocivos), que permita la captura o muerte en masa de animales silvestres, nidos, huevos y crías o atente contra la conservación de las especies.
2. Perseguir y tirar sobre los animales desde vehículos automotores en movimiento.
3. Bajo condiciones de lluvia, granizo, niebla, nieve, humo o cualquier otra condición que reduzca la visibilidad.
4. Comercializar el producto cazado o sus subproductos.

ARTÍCULO 10°: Fijar el precio de licencias y permisos de pesca deportiva para la presente temporada, que entrara en vigencia a partir de la publicación de la presente, de la siguiente manera:

CATEGORIA	PRECIO PARA COMERCIO	PRECIO PARA EL PUBLICO
Licencia Caza Deportiva Libre por temporada para residentes en la provincia	\$ 11.500	\$ 14.300
Licencia Caza Deportiva Libre por temporada para residentes en la provincia (casa de comercio)	\$ 11.500	\$ 14.300
Licencia Caza Deportiva por temporada para federados residentes en la provincia	Venta en tesorería de la secretaria de ambiente.	\$ 7.150
Licencia Caza Deportiva por temporada para federados residentes en la provincia (casa de comercio)	Venta en tesorería de la secretaria de ambiente.	\$ 7.150
Licencia Caza Deportiva por temporada para jubilados, pensionados y discapacitados residentes en la provincia	SIN CARGO	SIN CARGO
Licencia Caza Deportiva por temporada para No Residentes	\$ 22.900	\$ 28.600
Operadores cinegéticos	Venta en tesorería de la secretaria de ambiente.	\$ 28.600

ARTÍCULO 11°: Establecer que los Operadores Cinegéticos deberán adquirir las licencias de caza que corresponde al valor establecido para los cazadores No Residentes.

ARTÍCULO 12°: Los Operadores Cinegéticos deberán solicitar su inscripción en el Registro de Operadores Cinegéticos de la provincia de Salta para la caza de palomas, deberán abonar el arancel administrativo en concepto de Tasa de Fiscalización y Control en la suma equivalente al precio de 50 (cincuenta) litros de nafta especial de mayor octanaje sin plomo.

ARTÍCULO 13°: Autorizar la firma de una enmienda contractual con los comercios dedicados a la venta de artículos para la caza, y que cuenten con un Convenio vigente con este Organismo para la venta de licencias de pesca deportiva, por la cual se amplía dicho Convenio posibilitando la venta de los permisos de Caza, conforme a lo regulado en la presente Resolución.

ARTÍCULO 14°: Informar que las transgresiones a la presente, darán lugar a la aplicación de las sanciones previstas en las Leyes N° 7.070 y 5513.

ARTÍCULO 15°: Notificar a la Dirección de Fiscalización y Control de esta Secretaría, al Ministerio de Turismo y Deporte, a la Policía de la provincia y a Gendarmería Nacional con copia de la presente, solicitando que por su intermedio tomen conocimiento las dependencias a su cargo. Difundir la presente. Publicar en el Boletín Oficial, registrar y archivar.

Aldazabal

VER ANEXO

Recibo sin cargo: 100013096
Fechas de publicación: 15/05/2024
Sin cargo
OP N°: 100113937

SALTA, 09 de Mayo de 2024

RESOLUCIÓN N° 61
SECRETARÍA DE LAS PERSONAS MAYORES
Expte. N° 0010432-77812/2024-0.

VISTAS:

Las Resoluciones N°s. RESOL-2021-152-APN-MDTYH y RESOL- 2021-858-INSSJP-DE#INSSJP - PAMI y las Resoluciones N°s. 40/24, 22/24 y 55/24 de la Secretaría de las Personas Mayores; y

CONSIDERANDO:

Que el complejo habitacional perteneciente al Subprograma "Casa Propia - Casa Activa" RESOL-2021-152-APN-MDTYH, posee unidades funcionales que se adjudicarán en comodato a personas mayores de 60 años de edad en situación de vulnerabilidad y/o con graves dificultades de orden habitacional;

Que la Resolución N° 40/23 de la Secretaría de las Personas Mayores, implementó el procedimiento para la convocatoria, inscripción, registro, entrevista y selección de aspirantes a comodatarios de las unidades funcionales del complejo habitacional "Casa Propia - Casa Activa" de la ciudad de Salta Capital, conforme a las disposiciones de la RESOL-2021-858-INSSJP-DE#INSSJP - PAMI;

Que habiendo concluido la etapa de inscripción de postulantes, presentación de

documentación, entrevistas y evaluación técnica de los legajos, resulta necesario emitir el instrumento que apruebe la nómina de las personas que, habiendo acreditado el cumplimiento de los requisitos de admisión establecidos, se encuentran en condiciones de participar en el sorteo a realizarse el día 24 de mayo de 2024;

Por ello,

EL SECRETARIO DE LAS PERSONAS MAYORES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la nómina de personas que cumplieron con los requisitos de admisión establecidos por la Resolución N° RESOL-2021-858-INSSJP-DE#INSSJP - PAMI y Resolución N° 40/23 de la Secretaría de las Personas Mayores, para participar del sorteo de las unidades funcionales del complejo habitacional "Casa Propia - Casa Activa" de la ciudad de Salta Capital, que como Anexo I forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar el Reglamento de "Bases y Condiciones del Sorteo", que como Anexo II forma parte integrante de esta Resolución.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial, insertar en el Libro de Resoluciones y Archivar.

Villamayor

VER ANEXO

Recibo sin cargo: 100013095
Fechas de publicación: 15/05/2024
Sin cargo
OP N°: 100113933

LICITACIONES PÚBLICAS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 11/24
ÁREA COMPRAS Y CONTRATACIONES
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
MINISTERIO PÚBLICO DE SALTA

Objeto: ADQUISICIÓN SEMESTRAL DE INSUMOS Y ARTÍCULOS DE LIMPIEZA.

Expediente N°: 130-661/24.

Fecha de Apertura: 22/05/2024 - **Horas:** 11:00.

Precio del Pliego: sin cargo.

Horario de Atención: de horas 08:00 a 13:00.

Lugar de Presentación de Oferta: Dirección de Administración, sito en Avda. Bolivia N° 4.671 - Edificio Anexo Norte 1° piso.

Consultas: Tel. (0387) 4258000 Int. 8108/8112.

Web: www.mpublico.gov.ar/WS/Contrataciones.

Dr. Fernando García Solano, ENCARGADO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Valor al cobro: 0012 - 00010042

Fechas de publicación: 15/05/2024
Importe: \$ 5,610.00
OP N°: 100113987

LICITACIÓN PÚBLICA N° 23/2024
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A.

Objeto: ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS PARA LA PLANTA POTABILIZADORA CAMPO ALEGRE.

Organismo: Co.S.A.ySa.

Expediente N° 25504/24.

Destino: Co.S.A.ySa.

Apertura de Ofertas: 31/05/2024 – **Horas:** 11:00.

Precio del Pliego: \$ 5.000,00 (pesos cinco mil con 00/100).

Adquisición del Pliego: el pliego podrá ser descargado en la pág. web compras.salta.gov.ar o solicitándolo al mail licitaciones@cosaysa.com.ar.

Lugar de Presentación y Apertura de Sobres: Oficina de Licitaciones – Departamento de Contrataciones y Abastecimiento – Edificio Abastecimiento – 1° piso – Establecimiento Alto Molino, Caseros altura 2600 ciudad de Salta.

Consultas del Pliego: mail licitaciones@cosaysa.com.ar y Cel. 387-5235183 de 07:00 a 15:00 horas.

Mariño Caro, ABOGADA LICITACIONES

Valor al cobro: 0012 – 00010041
Fechas de publicación: 15/05/2024
Importe: \$ 5,610.00
OP N°: 100113979

LICITACIÓN PÚBLICA N° 05 /24
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO DE LERMA

APERTURA DE SOBRES.

Fecha y Hora de Apertura: 21/05/24 – **Horas:** 09:30.

Lugar: Sala de Situación Intendencia. Municipalidad Rosario de Lerma.

Recepción de Ofertas: las ofertas podrán ser presentadas en formato papel en sobre cerrado con su correspondiente cotización en la Municipalidad de Rosario de Lerma, sita en calle Sarmiento N° 25, de lunes a viernes en el horario de 08:00 hs. a 12:30 hs. y hasta las 09:00 horas del día 21 de Mayo del 2024; o vía mail: comprasmunicipalidadrl@gmail.com.

Objeto: COMPRA DE ALFAJORES Y JUGOS DESTINADO A INSTITUCIONES EDUCATIVAS PARA EL DESFILE DEL 25 DE MAYO– DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN, TURISMO Y CULTURA– MUNICIPALIDAD ROSARIO DE LERMA

Expediente N°: 01– 120126 /24.

Resolución N°: 515/24.

Costo Pliego: sin costo.

Retiro del Pliego: desde el 14/05/24 de 8:00 horas a 12:30 horas (días hábiles) al 21/05/24 hasta las 8:30 horas en Oficina de Compras, Municipalidad de Rosario de Lerma, Sarmiento 25 o vía mail: comprasmunicipalidadrl@gmail.com con la indicación en el campo de Lic. Pub. N° 05/24.

Sergio Omar Ramos, INTENDENTE

Factura de contado: 0011 - 00020164
Fechas de publicación: 14/05/2024, 15/05/2024, 16/05/2024, 17/05/2024, 20/05/2024
Importe: \$ 28,050.00
OP N°: 100113955

ADJUDICACIONES SIMPLES

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 01/24 MUNICIPALIDAD DE TARTAGAL

Art. 14° de la Ley 8.072/17 (Dec. Reg. 1319/18).

Obra: AMPLIACIÓN CÁMARA FRIGORÍFICA, EQUIPAMIENTO E INSTALACIÓN EN MATADERO MUNICIPAL.

La Municipalidad de Tartagal, llama a procedimiento de Adjudicación Simple con la modalidad prevista en el art. 14°, Ley 8.072/17, Decreto Reglamentario N° 1319/18, para contratar la compra de materiales, equipamiento e instalación para la obra Ampliación Cámara Frigorífica del Matadero Municipal, conforme Pliego de Bases y Condiciones.

Entrega de Pliegos: Asesoría legal de la Municipalidad de Tartagal (San Martín N° 354).

Horario: 08:00 a 13:00.

Fecha y hora límite para presentación de ofertas: 24/05/24 - 12:00 horas.

Fecha, hora y lugar de apertura: 24/05/2024 - 12:15 horas - En Asesoría Legal de la Municipalidad.

Precio del Pliego: \$ 1.700.000,00.

Consultas: Personalmente: Asesoría Legal (San Martín N° 354) - Telefónicamente: (03873) 421534 -int. 119 - Correo Electrónico: asesorialegal@tartagal.gob.ar.

Fdo.: Dr. Franco Hernández Berni - Intendente Municipal.

Dr. Pablo Gonzalo Carrizo, ASESOR LEGAL

Valor al cobro: 0012 - 00010035
Fechas de publicación: 15/05/2024
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100113946

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 59/2024
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA**

Art. N° 14 Ley N° 8.072/17 Sistema de Contrataciones de la Provincia.

Adjudicación Simple N°: 59/2024.

Expte. N°: 0140050-30413/2024-1.

Adquisición de: aceite y filtros para móvil N° 103 Utilitario Citroen Berlingo 1.6 Modelo 2.020 Dominio AD980LE, afectada a UC N° 6 Granja Penal- Rosario de Lerma, dependiente del SPPS.

Notas de Pedidos: N° 306/2024.

Disposición N°: 579/24 de la DGSPPS.

Firmas Adjudicadas:

- MAKUTI SRL por un monto total de pesos sesenta y cinco mil con 00/100 (\$ 65.000,00).
- A TODO MOTOR de QUINTERO MARIEL LUDMILA, por un monto total de pesos ciento ocho mil con 00/100 (\$ 108.000,00).

Flores, SUBJEFE DIVISIÓN COMPRAS

Recibo sin cargo: 100013098
Fechas de publicación: 15/05/2024
Sin cargo
OP N°: 100113939

CONTRATACIONES ABREVIADAS

CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA – EXPEDIENTE N° 25498/24
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A.

Artículo 15 i.

Objeto: adquisicion de materiales para pozo Católica N.º 3 – falla en acometida.

Expte. N° 25498/24.

Destino: ciudad de Salta.

Fecha de contratación: 09/05/2024.

Proveedores: GOMEZ ROCO & CIA SRL, FELTRIN SA y BASSANI CARLOS ENRIQUE.

En el marco de la Ley N° 8.072 se realizó la Contratación Abreviada por Emergencia, encuadrado en el art. 15 i.

Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.

SALTA, 10 de Mayo de 2024.

Ruda, COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00010039
Fechas de publicación: 15/05/2024
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100113954

CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA – EXPEDIENTE N° 25503/24
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO
AGUAS DEL NORTE – COSAYSA SA

Artículo 15 i.

Objeto: adquisición de electrobomba y material electromecánico para rebombeo cloacal de la localidad de Rivadavia Banda Sur.

Expte. N°: 25503/24.

Destino: Rivadavia Banda Sur, Salta.

Fecha de Contratación: 09/05/2024.

Proveedores: GOMEZ ROCO & CIA SRL y MS INSUMOS SRL.

En el marco de la Ley N° 8072 se realizó la Contratación Abreviada por Emergencia, encuadrado en el Art. 15 i.

Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.

SALTA, 10 de Mayo de 2024.

Ruda, COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00010038
Fechas de publicación: 15/05/2024
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100113953

CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 47/2023
DIVISIÓN COMPRAS Y PATRIMONIO
DEPARTAMENTO CONTABLE FINANCIERO
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA

Art. 15 inc. i.

De acuerdo a lo establecido en el art. 11 de la Ley 8.072, se informa el resultado de la Contratación Abreviada (art. 15 inc. i) N° 47/2023.

Expte. N°: 0110033-236285/2023-0.

Presupuesto Oficial: \$ 2.600.000,00.

Para la adquisición de: repuestos para motoniveladoras Volvo – Leg. Int. 120-E y Caterpillar Leg. Int. 123-E – de la DVS.

Firmas Invitadas: Finning Cat – Track Mar SACI – Cia Mercantil SRL. Lopez Diesel SA – Fernandez Insua – Nordemaq SA – Equival Sudamericana SA – Salta Repuestos Motor SA – Miguel Francisco Martin.

Firma Oferente: Equival Sudamericana SA – Track Mar SACI.

Por Resolución N°: 0350/2024, se adjudica a la firma: EQUIVIAL SUDAMERICANA SA, por un importe total de \$ 1.234.990,00 (pesos: un millón doscientos treinta y cuatro mil novecientos noventa 00/100) y a la firma: TRACK MAR SACI, por un importe total de \$ 451.218,43 (pesos: cuatrocientos cincuenta y un mil doscientos dieciocho con 43/100).

Macedo, DIRECTOR

Recibo sin cargo: 100013094
Fechas de publicación: 15/05/2024
Sin cargo
OP N°: 100113929

CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 49/2022
DIVISIÓN COMPRAS Y PATRIMONIO
DEPARTAMENTO CONTABLE FINANCIERO
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA

(Art. 15 inc. i).

De acuerdo a lo establecido en el art. 11 de la Ley 8.072, se informa el resultado de la Contratación Abreviada (art. 15 inc. i) N° 49/2022.

Expte. N°: 0110033-26995/2022-0.

Presupuesto Oficial: \$ 700.000,00.

Para la adquisición de: repuestos para motoniveladora Caterpillar – Leg. Int. 106-E – de la DVS.

Firmas invitadas: Finning Cat –Track Mar Saci – Cia Mercantil SRL. Lopez Diesel SA – Fernandez Insua – Nordemaq SA – Equival Sudamericana SA – Salta Repuestos Motor SA – Miguel Francisco Martin

Firma Oferente: Equival Sudamericana SA.

Por Resolución N° 347/2024: se adjudica a la firma: EQUIVIAL SUDAMERICANA SA, por un importe total de \$ 598.294,00 (pesos: quinientos noventa y ocho mil doscientos noventa y cuatro 00/100).

Macedo, DIRECTOR

Recibo sin cargo: 100013092
Fechas de publicación: 15/05/2024
Sin cargo
OP N°: 100113926

CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 30/2023
DIVISIÓN COMPRAS Y PATRIMONIO
DEPARTAMENTO CONTABLE FINANCIERO
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA

Art. 15 inc. i

De acuerdo a lo establecido en el art. 11 de la Ley N° 8.072, se informa el resultado de la Contratación Abreviada (art. 15 inc. i) N° 30/2023.

Expte. N°: 0110033-164769/2023-0.

Presupuesto Oficial: \$ 1.600.000,00.

Para la adquisición de: repuestos para motoniveladora John Deere – Leg. Int. 112-E – de la DVS.

Edición N° 21.710
Salta, miércoles 15 de mayo de 2024
Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020



Firmas invitadas: Track Mar Saci – Cia. Mercantil SRL. López Diesel SA – Fernandez Insua – Nordemaq SA – Equival Sudamericana SA – Salta Repuestos Motor SA – Grupo AGV –
Firma Oferente: Equival Sudamericana SA.
Por Resolución N° 356/2024: se adjudica a la firma: EQUIVIAL SUDAMERICANA SA, por un importe total de \$ 2.244.044,00 (pesos: dos millones doscientos cuarenta y cuatro mil con 00/100).

Macedo, DIRECTOR

Recibo sin cargo: 100013091
Fechas de publicación: 15/05/2024
Sin cargo
OP N°: 100113923



Sección **Judicial**

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

EDICTOS DE MINAS

CARPINCHO – EXPEDIENTE N° 23.901

La Dra. María Victoria Mosmann, Jueza a cargo del Juzgado de Minas de la Provincia de Salta, hace saber, a los efectos del art. 73 del Código de Procedimiento Minero de la Provincia de Salta, que IMERYS MINERALES ARGENTINA SA en Expte. N° 23.901 ha solicitado la concesión de una cantera de perlita denominada CARPINCHO ubicada en el Departamento Los Andes, Distrito de San Antonio de los Cobres, Paraje La Ramada. Las coordenadas del área concedida son las siguientes:

Coordenadas Gauss Kruger– Posgar– 94

X	Y
1. 7330611,59	3466243,55
2. 7330486,95	3467245,01
3. 7330003,72	3467193,51
4. 7330134,43	3466186,87

Superficie: 48 ha 9046 m²

Dr. Daniel Arturo Isa, ABOGADO AUXILIAR

Factura de contado: 0011 – 00020066
Fechas de publicación: 09/05/2024, 15/05/2024, 23/05/2024
Importe: \$ 6,930.00
OP N°: 100113764

JUZGADO DE MINAS – EXPEDIENTE N° 21.484 – ABANDONO

La Dra. María Victoria Mosmann, Jueza del Juzgado de Minas de la Provincia de Salta, hace conocer a los efectos del art. 226, 228 y 229 del Código de Minería (texto ordenado Dcto. N° 456/97), que se ha declarado el ABANDONO (lo que no implica declaración de vacancia) de la mina tramitada en el expediente que se detalla a continuación, pudiendo los interesados compulsar la misma por ante mesa de entradas de este Tribunal a fines de conocer las coordenadas y la superficie de aquella.

Expte. N°	Mina	Mineral	Dpto.
21484	Vallecito X	Dis. de Plata, Plomo y Zinc	La Poma

Dr. Daniel Arturo Isa, ABOGADO AUXILIAR

Recibo sin cargo: 100013036
Fechas de publicación: 09/05/2024, 15/05/2024, 23/05/2024
Sin cargo
OP N°: 100113758

SUCESORIOS

En los autos caratulados: **"SOSA, NICOLAS TOLENTINO – POR SUCESORIO, EXP – 726441/21"** del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 3° Nominación, a cargo del Dr. Nicolás Postigo Zafaranich – Juez, de trámite por ante esta Oficina Judicial de Gestión Asociada de Procesos Sucesorios, Secretaría de la suscripta; se ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (art. 2340 del C.C.yC.N.), citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión de Nicolas Tolentino Sosa, DNI N° 8.542.706, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

Dra. María Florencia Guerrero, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00020027

Fechas de publicación: 15/05/2024

Importe: \$ 2,310.00

OP N°: 100113944

Dr. Humberto Raúl Álvarez Juez de 1ra Instancia en lo Civil y Comercial 2° Nominación del Distrito Judicial Sur – Metán, Secretaría de la Dra. Nelly Elizabeth García en los autos caratulados: **"JOSE CEVERIANO VILLARREAL Y ANTONIA BACILIA ONTIVERO POR SUCESORIO EXPTE N° 26138/23"**. ordena la publicación de edictos en el término de 1 (un) día, en el Boletín Oficial (art. 723 C.P.C.C.) citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

METAN – SALTA, 09 de Abril de 2024.

Dra. Nelly Elizabeth Garcia, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00020159

Fechas de publicación: 15/05/2024

Importe: \$ 2,310.00

OP N°: 100113943

La Dra. María Fernanda Diez Barrantes, Jueza del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 5ª Nominación, Secretaría de la autorizante, de la Provincia de Salta– Distrito Judicial Centro, en los autos caratulados: **"FLORES, ARNALDO CESAR; GONZALEZ, BEATRIZ LIDIA POR SUCESORIO, EXPTE. N° EXP – 734389/21"**, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro

de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por ley. Publíquese durante 1 día en el Boletín (art. 723 del C.P.C.C.).
SALTA, 05 de Mayo de 2024.

Dr. Fernando Schweitzer, SECRETARIO

Factura de contado: 0011 – 00019946
Fechas de publicación: 15/05/2024
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100113942

En los autos caratulados: **"TELLO, OLGA AMALIA – POR SUCESIÓN AB INTESTATO, EXP – 812861/23"** del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 3° Nominación, a cargo del Dr. Nicolás Postigo Zafaranich – Juez, de trámite por ante esta Oficina Judicial de Gestión Asociada de Procesos Sucesorios, Secretaría de la Suscripta; se ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (art. 2340 del C.C.yC.N.), citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión de Olga Amalia Tello DNI N° 9.478.187, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

Dra. María Florencia Guerrero, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00019945
Fechas de publicación: 15/05/2024
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100113936

El Dr. Humberto Raúl Álvarez, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación del Distrito Judicial del Sur – Metán, Secretaría autorizante, en los autos caratulados: **"HERRERA, JESUS POLONIA Y/O HERRERA DE LANOZA JESUS S/SUCESORIO, EXPTE. N° 24507/21"**, CITA por edictos que se publicarán por un (1) día en el Boletín Oficial y diario El Tribuno, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que en el término de treinta (30) días a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos (art. 2340 del C.C.yC. y 723 inc. 2 del C.P.C.yC.).

SAN JOSÉ DE METAN, de Noviembre de 2023.

Dra. Marcela Deolinda Moroni, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00020157
Fechas de publicación: 15/05/2024
Importe: \$ 2,310.00

OP N°: 100113935

La Dra. Claudia Ibañez de Aleman, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 7° Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Ana Cristina Vicente en los autos caratulados: **"VEGA, JUAN ROBERTO POR SUCESION AB INTESTATO, EXPTE. N° EXP – 835033/23"**, ordena la publicación de edictos por el término de 1 (un) día en el Boletín Oficial (art. 2340 del C.C.yC.N.) citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión de Juan Roberto Vega, D.N.I L.E. 8.181.309, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los 30 (treinta) días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

SALTA, 10 de Mayo de 2024.

Dra. Ana Cristina Vicente, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00020156
Fechas de publicación: 15/05/2024
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100113934

La Dra. Diez Barrantes Maria Fernanda, Jueza del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 5° Nominación, del Distrito Judicial Centro, de la Provincia de Salta, Secretaría de la Dra. María Guadalupe Parada, en los autos caratulados: **"ZARATE, OSCAR POR SUCESORIO, EXPTE. N° EXP – 854.7777/24"**, DECLARA abierto el juicio sucesorio del Sr. Oscar Zarate (D.N.I. N° 11.302.040) y ORDENA la publicación de edictos durante 1 (un) día en el Boletín Oficial (cfr. art. 2.340 del Código Civil y Comercial del a Nación), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta (30) días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

SALTA, 9 de Mayo de 2024.

Dr. Fernando Schweitzer, SECRETARIO

Factura de contado: 0011 – 00019800
Fechas de publicación: 15/05/2024
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100113932

En los autos caratulados: **"RIVADENEIRA, ERNESTO ANGEL POR SUCESION AB INTESTATO, EXP – 851339/24"** del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial Primera Nominación, a cargo del Dr. Tomás Méndez Curutchet – Juez, de trámite por ante esta Oficina Judicial de Gestión Asociada de Procesos Sucesorios, Secretaría de la suscripta; se ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (art. 2340 del C.C.yC.N.), citando a todas

las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión del señor Ernesto Ángel Rivadeneira, DNI N° 7.218.164, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

Dra. María Florencia Guerrero, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00019567
Fechas de publicación: 15/05/2024
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100113931

En los autos caratulados: **“KUNKAR, SILVESTRE – POR SUCESORIO, EXP – 821465/23”**, del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 2° Nominación, a cargo de la Dra. Sandra Marcela Cointte – Jueza, de trámite por ante esta Oficina Judicial de Gestión Asociada de Procesos Sucesorios, Secretaría de la Suscripta; se ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (art. 2340 del C.C.yC.N.) citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión de Silvestre Kunkar, DNI N° 5.264.777, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

Dra. María Florencia Guerrero, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00020155
Fechas de publicación: 15/05/2024
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100113930

La Sra. Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 8° Nominación, Dra. Jacqueline San Miguel de Murga, Secretaría a cargo de la Dra. Milagro Lee Arias, en los autos caratulados: **“TOLABA, MARÍA SALOMÉ, EXPTE. N° 791659/22”**: CITA por edictos que se publicarán durante un en el Boletín Oficial , a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por Ley.
SALTA, 10 de Abril de 2024.

Dra. Milagro Lee Arias, SECRETARIA

Recibo sin cargo: 100013093
Fechas de publicación: 15/05/2024

Sin cargo
OP N°: 100113928

La Dra. María Guadalupe Villagrán, Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 10ma. Nominación, en los autos caratulados: **“GARAY, ARTURO DANIEL POR SUCESORIO” EXP. N° 848161/24**, cita y emplaza a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión del Sr. Arturo Daniel Garay, D.N.I. N° 8.165.350, ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los 30 días desde esta publicación, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley (Art. 2.340 C.C.C.). Edictos por 3 (tres) día en el diario de mayor circulación comercial (art. 723, C.P.C.C.) y por 1 (un) día en el diario de publicaciones oficiales.

SALTA, de Mayo de 2024.

Dra. Carolina van Cauwlaert Yáñez, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00019180
Fechas de publicación: 15/05/2024
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100113927

Maria Guadalupe Villagran, Jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 10ma. Nominación, Secretaría de la Dra. Carolina van Cauwlaert Yáñez, en los autos caratulados: **“LERA NUÑEZ, EDUARDO ARNALDO DNI N° 13.302.489 S/ SUCESION AB INTESTATO – EXPTE. N° 776.703/22”**, CITA por edictos que se publicarán por el término de 3 (tres) en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial masiva (art. 723 C.P.C.C.), a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta Sucesión, ya sea en el carácter de herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

SALTA, 17 de Abril de 2024.

Dra. Carolina van Cauwlaert Yáñez, SECRETARIA

Recibo sin cargo: 100013076
Fechas de publicación: 13/05/2024, 14/05/2024, 15/05/2024
Sin cargo
OP N°: 100113862

La Dra. Griselda Beatriz Nieto, Jueza de Primera Instancia en la Civil y Comercial, del Distrito Judicial Tartagal, Secretaría a cargo de la Proveyente, en los autos caratulados: **“SUCESORIO DE PERALTA LIDIA PATROCINIA – EXPTE. N° 51453/2021”**, cita y emplaza a los herederos de la causante Sra.: Peralta Lidia Petrocinia – DNI N° 0660067 y/o a quienes se consideren acreedores de la sucesión, a comparecer en Juicio y hacer valer sus derechos en el término de treinta días de la publicación del presente, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por

Tres (3) días en el Boletín Oficial.
TARTAGAL, de Marzo del año 2024.

Dra. Maria Tatiana Rodriguez Vargas, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00020112
Fechas de publicación: 13/05/2024, 14/05/2024, 15/05/2024
Importe: \$ 6,930.00
OP N°: 100113855

EDICTOS DE QUIEBRAS

EDICTO:

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2ª Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados: **“COLLADO MAGNI, DIEGO RAMIRO C/FIDEICOMISO LOTE O LAS MERCEDES - LIQUIDACIÓN JUDICIAL DE FIDEICOMISO”**, EXPTE. N° EXP - 845872/24, hace saber que en fecha 10 de mayo de 2024 se ordenó la liquidación judicial del FIDEICOMISO LOTE O LAS MERCEDES - CUIT 33-71686665-9, constituido mediante escritura pública N° 15 el 08 de febrero de 2019, con domicilio real en calle Leguizamón N° 753, primer piso, Dpto. A y procesal en calle Caseros N° 1716, ambos de la ciudad de Salta. En mérito a ello y conforme lo previsto por el art. 1687 del CCCN se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 24.522 y modificatorias en cuanto sean pertinentes. Se ha establecido que actuará como síndico el CPN Juan Pablo López López, quien deberá posesionarse del cargo dentro de las 48 horas de notificado y cumplir las funciones previstas en ésta sentencia y en la Ley 24.522 que resulten concordantes, llevando adelante las distintas etapas del proceso de liquidación tales como la etapa informativa, la liquidación y distribución de bienes y/o fondos y/o derechos integrantes del patrimonio insolvente, promoviendo las acciones que resulten pertinentes. Todo ello bajo el apercibimiento de lo dispuesto por el art. 255 de ese mismo cuerpo legal, conforme considerando 6. Se hace saber que una vez aceptado el cargo el síndico titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la sindicatura, la presentación de informe individual e informe general. Se ha fijado el 20 de mayo de 2024 a horas 11:00 para que tenga lugar el sorteo del enajenador. **INTIMAR** a los fiduciarios y a terceros para que entreguen a la sindicatura los libros y toda la documentación del fideicomiso (art. 88 inc 3° y 4° LCQ). **La PROHIBICION** de hacer pagos a la fiduciaria los que serán ineficaces.
SECRETARÍA, 09 de Mayo de 2024.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 - 00010037
Fechas de publicación: 15/05/2024, 16/05/2024, 17/05/2024, 20/05/2024, 21/05/2024
Importe: \$ 24,255.00
OP N°: 100113950

EDICTO DE DISTRIBUCIÓN FINAL:

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 2ª Nominación, Secretaría de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en autos caratulados: **"VARGAS TORRES, ARIEL GUSTAVO – QUIEBRA DIRECTA", EXPTE. N° EXP – 757.914/21**, ordena la publicación del presente edicto por el término de 2 días, a fin de hacer saber que en autos se han presentado el informe final, proyecto de distribución final y se han regulado los honorarios profesionales.
SALTA, 08 de Mayo de 2024.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00010036
Fechas de publicación: 15/05/2024, 16/05/2024
Importe: \$ 4,620.00
OP N°: 100113948

EDICTO DE DISTRIBUCIÓN FINAL:

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 2ª Nominación, Secretaría de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en autos caratulados: **"FRÍAS, MARCIA LORENA – QUIEBRA DIRECTA", EXPTE. N° EXP 766.691/22**, ordena la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, por el término de 2 días, a los siguientes efectos: comunicar que se ha presentado el proyecto de distribución final por sindicatura y se han regulado los honorarios correspondientes, a los fines de las observaciones dispuestas por art. 218 de la Ley LCQ.
SALTA, de 08 de Mayo de 2024.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00010034
Fechas de publicación: 15/05/2024, 16/05/2024
Importe: \$ 4,620.00
OP N°: 100113941



Sección **Comercial**

Tólar Grande, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

GEA CONSULTORES EN RECURSOS HIDRICOS SRL

Por instrumento privado, de fecha 26 de septiembre de 2023 y Adenda de fecha 05 de marzo de 2024 se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada GEA CONSULTORES EN RECURSOS HIDRICOS SRL, con domicilio en la Jurisdicción de la Provincia de Salta, y sede social en block E P.1 Dpto. 7 etapa 2 barrio Parque Belgrano de la ciudad de Salta, provincia de Salta.

Socios: Raúl Alberto Salas, DNI N° 30.636.557, CUIT N° 20-30636557-7, de nacionalidad argentino, nacido el 24 de febrero de 1984, profesión: geólogo, estado civil: soltero, con domicilio en block E P.1 Dpto. 7 etapa 2 barrio Parque Belgrano de la ciudad de Salta, provincia de Salta; Y Paola Verónica Luna DNI N° 30.804.953, CUIT N° 27-30804953-7, de nacionalidad argentina, nacida el 25 de Julio de 1981, profesión: geóloga, estado civil: soltera, con domicilio en Las Leñas II, calle 4, casa 60, barrio Grand Bourg, de la ciudad de Salta, provincia de Salta.

Plazo de Duración: 99 años.

Objeto: la sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros personas físicas o jurídicas, públicas o privadas en el país o en el extranjero las siguientes actividades: 1) Consultoría y Servicios Geológicos. – Estudio, prospección, exploración, explotación y desarrollo de yacimientos mineros en estado sólido, líquido y/o gaseosos en general. – Estudio y exploración de recursos hídricos en general para la industria en general. – Estudios hidrológicos, hidrogeológicos, geofísicos, geoquímicos y ambientales de prospectos y yacimientos mineros e industriales en general. – Auditorías técnicas (Due Dilligence) de recursos mineros de aguas subterráneas. – Auditorías de evaluación (Due Dilligence Ambiental) de aguas subterráneas de usos múltiples. – Confección de Líneas de Base Ambiental (LBA) y estudios de impacto ambiental para las etapas de prospección, exploración, exploración avanzada, explotación y cierre de prospectos yacimientos mineros e industriales en general. – Obtención de permisos de agua. Seguimientos de expedientes en las diferentes etapas de concesión. – Estudios de suministro y recarga de agua, hidrogeología ambiental, estudios de prefactibilidad y factibilidad técnica y económica de explotación de aguas superficiales y subterráneas. – Desarrollo y manejo de recursos de agua subterránea, caracterización de sistemas de todo tipo de acuíferos y sistemas de acuíferos. – Dirección técnica de construcción de diferentes obras hidráulicas (pozos de agua, acueductos, sistemas de drenaje en general), control geológico, perfilado geofísico, ensayos de bombeo, filmación de pozos. Evaluación hidráulica, estudios geofísicos y geoquímicos. – Dirección técnica de monitoreo físico y geoquímico de aguas superficiales y subterráneas. – Modelado hidrogeológico (conceptual y numérico) de agua subterránea de usos diversos, estudio de modelados de contaminación de aguas subterráneas y superficiales. – Prospección, exploración y explotación minera de diferentes tipologías de yacimientos. Estudios de viabilidad y evaluación de yacimientos. Concesiones de cateos, manifestaciones descubrimientos y minas, etc. – Realización de trabajos mineros, estudios de factibilidad, proyecto de exploración y explotación, proyectos mineros, industriales, dirección técnica y organización de empresas mineras, laboreo de minas- Canteras, tratamiento de refinado y concentración. – Estudio de mercado de comercialización de minerales – Prestación de asistencia técnica y elaboración de datos de laboratorio referidas a la explotación y comercialización de minerales – Realizar todo tipo de

representación vinculada con la actividad minera; realizar por cuenta propia o por cuenta de terceros trabajos geológicos, de impacto ambiental y medio ambiente, geofísicos, perforaciones, trabajos de laboratorio, elaboración de estudio y/o análisis químicos y geoquímicas en general. – Consultoría en los temas atinentes a la materia minera, de geología aplicada, de impacto ambiental, y afines. 2- Comerciales: – Compraventa, importación, exportación, representación, distribución y consignación de toda clase de mercaderías, materias primas y productos elaborados o semielaborados derivados de la minería Comprar, vender, permutar y usufructuar concesiones mineras, bienes registrables o no, vehículos y maquinarias de cualquier tipo, e inmuebles en general para el mejor cumplimiento del objeto del presente contrato – Importar y/o exportar plantas industriales llave en mano, hornos, maquinarias, motores, equipamiento en general para la industria minera. 3- Servicios: – Alquiler de vehículos automotores, y equipo en general. Prestación de servicios profesionales en cualquier área vinculada al objeto social. Todo lo que podrá realizar por sí, por cuenta de terceros o asociada a terceros, con las limitaciones de la ley y las establecidas por este Estatuto, en el país y en el extranjero. **Actividades:** Para el efectivo cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar sin restricciones todos los actos jurídicos y celebrar todo tipo de contratos, sean estos públicos o privados, vinculados al objeto social o a actividades complementarias. Del mismo modo podrá llevar adelante todos los actos que sean relacionados o conexos con el cumplimiento de su objeto y que resulten necesarios o convenientes para su normal desenvolvimiento y desarrollo comercial y societario.

Capital: \$ 800.000, dividido por 1.000 cuotas sociales de \$ 800 y un voto cada una, suscriptas por Raúl Alberto Salas, 500 cuotas y Paola Verónica Luna, 500 cuotas. El capital se integra en dinero en efectivo en un 25 %.

Administración: la administración y representación de la sociedad estará a cargo de uno o más gerentes, sean socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de dos (2) gerentes titulares quienes actuarán en forma individual e indistinta, por período indeterminado, siendo reelegibles. **Administradores:** en el acto constitutivo se decide por unanimidad que la gerencia estará compuesta por dos (2) gerentes y se designan por unanimidad como gerentes al señor socio Raúl Alberto Salas, DNI N° 30.636.557 y a la señora socia Paola Verónica Luna DNI N° 30.804.953. En el acto constitutivo se designa también por unanimidad para el cargo de gerente suplente al Sr. Federico Javier Herrando, D.N.I. N° 32.365.956. Los gerentes designados manifiestan que aceptan el cargo propuesto y constituyen domicilio especial a este efecto en block E P.1 Dpto. 7 etapa 2 barrio Parque Belgrano de la ciudad de Salta, provincia de Salta

Fiscalización: se prescinde del Órgano de Fiscalización.

Fecha del cierre del Ejercicio económico: 31 de diciembre.

Abdo, ASESOR LEGAL – DIRECCIÓN GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00020153

Fechas de publicación: 15/05/2024

Importe: \$ 15,510.00

OP N°: 100113924

FM COMEX SAS

Por Instrumento privado con certificación notarial digital, de fecha 05/03/2024, se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada FM COMEX SAS, con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta y sede social en la calle Ruta Provincial 33 km 35, finca El Huasco, en la localidad de Chicoana.

Socios: Facundo Montoya, DNI N° 40934555, CUIT 20409345558, de nacionalidad argentino/a, nacido el 22/01/1998, profesión: empresario, estado civil: soltero, con domicilio en Ruta Provincial 33 km 35, finca El Huasco, en la localidad de Chicoana, Salta.

Plazo de Duración: 99 años.

Objeto: Objeto: la sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades, con exclusión de las limitaciones del art. 39 de la Ley 27.349: Comercio Exterior: la comercialización importación y/o exportación, distribución de todo tipo de mercaderías, indumentaria, maquinarias, rodados, autopartes, repuestos, electrodomésticos, artefactos para el hogar, baterías, productos y subproductos alimenticios, bebidas, software y tecnología. La sociedad podrá actuar como proveedor del Estado e intervenir en toda clase de licitaciones públicas y/o privadas, nacionales y/o internacionales. Comercial y Mandataria: la compraventa, refrigeración, acopio y transporte de productos agropecuarios, alimenticios y de primera necesidad. Mediante el mandato, consignación y corretaje de granos, semillas, cereales, oleaginosas, carnes, especies y todo tipo de sustancias alimenticias, así como de otros productos agrícolas, forestales, animales, y vegetales y sus derivados. La explotación de frigoríficos y mataderos. La compraventa, consignación, embasamiento, distribución y fraccionamiento de las mercaderías o productos mencionados anteriormente. Industrial: industrialización de productos alimenticios en todas sus formas. Creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización de toda clase de bienes materiales. Agropecuaria: explotación por si o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, hortícolas, agrícolas, frutícolas, forestales y vitivinícolas. Servicios: servicios inmobiliarios tanto realizados por cuenta propia, con bienes urbanos y rurales propios o arrendados; como realizados a cambio de una retribución o por contrata: incluye compra, venta, alquiler, administración de bienes; servicios agrícolas, servicios de movimiento de suelo y viales; instalaciones para edificios y obras de ingeniería civil.

Capital: \$ 420.000, dividido por 100 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 4.200 (pesos cuatro mil doscientos), valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. **Suscripción:** el socio Facundo Montoya suscribe 100 acciones. **Integración:** efectivo en 25% y el saldo en dos años.

Administración: la administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. **Administradores:** se designa como Administrador Titular: a Juan Manuel Montoya Quiroga, 21613357 con domicilio especial en Iruya 11, en la localidad de Salta, Salta. Como Administrador Suplente: a Facundo Montoya, 40934555 con domicilio especial en Ruta Provincial 33 km 35, finca El Huasco, en la localidad de Chicoana, Salta.

Fiscalización: prescinde del órgano de fiscalización.

Síndicos: No establece.

Fecha del cierre del Ejercicio económico: 31/03.

Vera Toranzos, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00020152
Fechas de publicación: 15/05/2024
Importe: \$ 7,986.00
OP N°: 100113922

ASAMBLEAS COMERCIALES

VALLE VIAL SA

Se convoca a los Sres. accionistas de VALLE VIAL SA a **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** a celebrarse el día **24 DE MAYO DE 2024**, a las 10:00 horas, en primera convocatoria y de no obtenerse el quórum, a horas 11:00 la segunda convocatoria, en la sede social de calle Francia N° 515 – barrio Morosini– de esta ciudad de Salta. Así también y para aquellos accionistas que no puedan o quieran acceder en forma presencial, la Asamblea se hará simultáneamente mediante la plataforma digital zoom conforme Resolución N° 334/2020 de Personas Jurídicas. Por cuestiones de confidencialidad, el ID de ingreso para la plataforma zoom, se le suministrará a los accionistas una vez que comuniquen la asistencia a la Asamblea, a los fines de tratar el siguiente;

Orden del Día:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
 - 2) Consideración y Resolución sobre la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados y demás fines previstos por el art. 234 inc. 1 LGS, correspondientes al Ejercicio Contable (Balance) finalizado el 31 de octubre del 2023.
- Sociedad no comprendida en el art. 299 de la Ley 19.550.

Nota: los señores accionistas, conforme lo establecido por el art. 238 de la Ley 19.550, para participar en las Asambleas deberán cursar comunicación a la sociedad en el domicilio de la misma fijado en Francia 515 de la ciudad de Salta, por medio fehaciente o personalmente de lunes a viernes de 08:30 a 12:00 horas, con no menos de 3 (tres) días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea.

Ing. Horacio Federico Irigoyen, PRESIDENTE DIRECTORIO

Factura de contado: 0011 – 00020180
Fechas de publicación: 15/05/2024, 16/05/2024, 17/05/2024, 20/05/2024, 21/05/2024
Importe: \$ 42,570.00
OP N°: 100113991

HORIZONTES SA

Convócase a **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** de Accionistas para el día **31 DE MAYO DE 2024**, a horas nueve en primera convocatoria y a horas diez en segunda convocatoria en la sede social de Horizontes SA sito en Avda. Ex Combatientes de las Malvinas N° 3890

Limache, B° El Tribuno, de esta ciudad, para tratar el siguiente;

Orden del Día:

- 1) Lectura y aprobación del Acta anterior.
- 2) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
- 3) Motivo de convocatoria fuera de término.
- 4) Consideración y aprobación de los documentos a que se refiere el art. 234 inc. I de la Ley N° 19.550 y sus modificatorias, correspondientes al Ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2023.
- 5) Consideración y en su caso, aprobación de la gestión del Directorio.
- 6) Tratamiento de la renuncia de la Comisión Fiscalizadora y en su caso, aprobación de la gestión hasta su renuncia.
- 7) Determinación de honorarios de Directores correspondiente al Ejercicio 2023.
- 8) Fijación de honorarios de directores en exceso de los límites prefijados en el art. 261 in fine Ley N° 19.550 y sus modificatorias, correspondiente al Ejercicio 2023.
- 9) Consideración del tratamiento a dar a los resultados acumulados (constitución de reservas, dividendos, etc.) al 31 de diciembre de 2023.
- 10) Derechos de la clase A de acciones. Consideración de eliminación de clase.
- 11) Derechos de voto de la clase B de acciones. Consideración de eliminación de clase.
- 12) Derechos de la clase C de acciones. Consideración de eliminación de clase.
- 13) Ratificación de la aprobación. Creación de nuevas clases de acciones. Reasignación del capital social a distintas clases de acciones. Suscripción de acciones.
- 14) Reforma integral del Estatuto Social. Aprobación de Texto Ordenado.
- 15) Designación de síndico.
- 16) Autorizaciones.

Nota: el punto 10° será tratado en Asamblea especial de acciones Clase A. El punto 11° será tratado en Asamblea especial de acciones Clase B. El punto 12° será tratado en Asamblea especial de acciones Clase C. Todas dichas Asambleas Especiales se regirán por las reglas de las Asambleas Ordinarias.

Depósito de las acciones. El accionista para asistir a la Asamblea, sólo podrá asistir por sí o representados adecuadamente, los accionistas reconocidos como tales, quienes deberán depositar en la sociedad sus acciones o un certificado de depósito librado al efecto por una entidad financiera, caja de valores u otra institución autorizada, con el objeto de proceder a su registro en el Libro de Asistencia a la Asamblea con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación, sin contar el día de la Asamblea.

El Directorio.

Norberto Cesar Freyre, DIRECTOR TITULAR

Factura de contado: 0011 - 00020104
Fechas de publicación: 10/05/2024, 13/05/2024, 14/05/2024, 15/05/2024, 16/05/2024
Importe: \$ 66,660.00
OP N°: 100113841

PUNA MINING SA

Se convoca a los accionistas de Puna Mining SA a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y**

EXTRAORDINARIA de accionistas a celebrarse mediante plataforma virtual de acuerdo al artículo vigésimo primero del Estatuto Social, el **DÍA 30 DE MAYO DE 2024**, a horas 9:00 en primera convocatoria y a horas 10:00 en segunda convocatoria.

Orden del Día:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea;
- 2) Consideración de las razones de la demora en el tratamiento y aprobación del Balance General correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 2023;
- 3) Consideración y aprobación de la documentación prescripta por el art. 234, inc. 1, de la Ley 19.550, respecto al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2023;
- 4) Tratamiento de los resultados del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2023;
- 5) Consideración y aprobación de la gestión y retribución de los integrantes del Directorio;
- 6) Capitalización de los créditos que el accionista Argosy en virtud del Loan suscripto en el año 2023 que fuera agotado en cuanto al plazo y el monto, todo de conformidad con los términos de los acuerdos de accionistas;
- 7) Modificación de Estatuto a los fines de reflejar los aumentos de capital;
- 8) Conferir las autorizaciones necesarias en relación a lo resuelto en los puntos precedentes.

Nota: con tres (3) días de antelación a la fecha de la Asamblea los accionistas deberán dar cumplimiento con el art. 238 Ley 19.550, en dicha oportunidad se facilitarán los datos de acceso a la reunión.

El Directorio.

SALTA, 8 de Mayo de 2024.

Francisco Durand Casali, APODERADO

Factura de contado: 0011 - 00020090
Fechas de publicación: 10/05/2024, 13/05/2024, 14/05/2024, 15/05/2024, 16/05/2024
Importe: \$ 16,252.50
OP N°: 100113817

AVISOS COMERCIALES

SOCBA SA - INSCRIPCIÓN DE DIRECTORIO

Mediante Acta de Asamblea General Ordinaria N° 18, de fecha 20 de noviembre de 2023, los accionistas resolvieron designar autoridades, quedando establecido de la siguiente manera:

Presidente: al Sr. Roberto Enrique Villalba Bachur, DNI N° 12.701.802, quien aceptó el cargo y constituyó domicilio especial en calle Uriburu 237 de la ciudad de SRN Orán, provincia de Salta; **Directora Titular:** a la Sra. Florencia Beatriz Badano, DNI N° 18.020.640, quien aceptó el cargo y con domicilio especial constituido en calle Uriburu N° 237 de la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, provincia de Salta; **Síndico Titular:** al CPN Juan Cruz Salvatierra, DNI N° 27.962.4046, quien aceptó el cargo y constituyo domicilio especial en Hipólito Irigoyen N° 476, de la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, provincia de Salta **Síndico Suplente:** al Contador Claudio Francisco Tosoni García, DNI N° 21.973.382, quien aceptó el cargo, constituyendo domicilio especial en calle Hipólito Irigoyen N° 476 de la ciudad de SRN Orán, Dpto. Orán, provincia de Salta.

Soriano, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00020154
Fechas de publicación: 15/05/2024
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100113925

JACARANDA SA – GUALINCHAY SAS – ESTACIÓN DE SERVICIO SAN LORENZO CHICO SRL – ESCISION

A efectos de dar cumplimiento con lo previsto por el art. 83 inc. 3 y el art. 88 inc. 4 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, se hace saber por 3 días que: (i) JACARANDA S.A. (Escidente), con domicilio legal en Avenida Entre Rios 1958, Ciudad de Salta, Provincia de Salta, inscripta el 26 de febrero de 1986 ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Provincia de Salta, al Folio 188/189, asiento 1042, Libro 4, S.A.; (ii) GUALINCHAY S.A.S. (Escisionaria), con domicilio legal en Dean Funes 882, de la Ciudad de Salta, Provincia de Salta, inscripta el 13 de marzo de 2024 ante la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Salta, en el asiento 2.086 de la Base de Datos Digital S.A.S, según resolución N° S-0298/24 (“GUALINCHAY”); y, (iii) ESTACIÓN DE SERVICIO SAN LORENZO CHICO S.R.L. (Escisionaria), con domicilio legal en Circunvalación Oeste 0, departamento 2, Paraje la Ciénaga, Office Park, Villa San Lorenzo Salta, Provincia de Salta, inscripta el 24 de octubre de 2023 ante la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Salta, en el asiento 1508 de la Base de Datos Digital S.R.L., según resolución N° 1508 (“ESTACION SLC”), han resuelto llevar a cabo una reorganización societaria mediante la escisión de una parte del patrimonio de JACARANDA y su posterior absorción por parte de GUALINCHAY y ESTACION SLC.

PATRIMONIO ESCINDIDO: (i) JACARANDA, cuyo capital asciende a \$ 400.000, conservará un Activo de \$ 913.769.702,43 y un Pasivo de \$ 227.682.342,19, quedando por tanto un Patrimonio Neto de \$509.637.555,28; (ii) GUALINCHAY, cuyo capital asciende a \$ 270.000, absorberá sin modificar la cuenta capital, un Activo de \$ 59.421.307,77 y un Pasivo de \$ 29.967.970,91, quedando por tanto un Patrimonio Neto de \$ 29.453.336,86 y; (iii) ESTACION SLC, cuyo capital asciende a \$10.000.000, absorberá sin modificar la cuenta capital, un Activo de \$ 516.546.972,11 y un Pasivo de \$0, quedando por tanto un Patrimonio Neto de \$ 516.546.972,11.

A los efectos de la escisión de JACARANDA se confeccionó el correspondiente balance especial de escisión de JACARANDA al 31 de diciembre de 2023.

El Compromiso Previo de Escisión– Fusión fue suscripto el 21 de febrero de 2024 y aprobado por: (i) reunión de Directorio del 27 de febrero de 2024 y Asamblea Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de JACARANADA del 25 de marzo de 2024; (ii) reunión de socios de GUALINCHAY del 25 de marzo de 2024, y (iii) reunión de socios de ESTACION SLC de fecha 25 de marzo de 2024.

Los reclamos y oposiciones de ley deberán presentarse en Edificio Los Lapachos, Av. Belgrano 674 Oficina 1–A, en el horario de 10:00 a 17:00 horas, a excepción de sábados, domingos y feriados nacionales, dentro de los 15 días desde la última publicación de este edicto y tal como lo dispone el artículo 88 incisos 4, 5 y 6 y el artículo 83 inciso 3 de la Ley General de Sociedades No. 19.550. Suscribe el presente el Doctor Santiago Cornejo

Edición N° 21.710
Salta, miércoles 15 de mayo de 2024
Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020



Colombres, autorizado mediante acta Asamblea General Extraordinaria de JACARANDA S.A. celebrada el día 25 de marzo de 2024.

Santiago Cornejo Colombres

Factura de contado: 0011 - 00020105
Fechas de publicación: 13/05/2024, 14/05/2024, 15/05/2024
Importe: \$ 23,562.00
OP N°: 100113842



Sección General

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

ASAMBLEAS PROFESIONALES

CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL PARA ABOGADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA

El Consejo de Administración de la Caja de Seguridad Social para Abogados de la Provincia de Salta, convoca a la **ASAMBLEA ORDINARIA** de afiliados y jubilados para el día **23 DE MAYO DE 2024** a las 08:00 horas, en el domicilio de la Institución, sito en (Avenida Memoria, Verdad y Justicia s/N°, Salón de la Caja y Colegio de Abogados: sede Ciudad Judicial, de la ciudad de Salta Capital para tratar el siguiente;

Orden del Día:

1. Lectura del Acta anterior.
2. Designación de dos (2) asambleístas para firmar el Acta de Asamblea.
3. Consideración de la Memoria, Estados Contables del Ejercicio cerrado al 31/12/2023 y consideración del Presupuesto de Recursos y Gastos del Ejercicio 2024.

Nota: de acuerdo al artículo 16 del Decreto Ley 15/75 y modificatorios, el quórum para la Asamblea será la mitad de los integrantes del padrón, pero se constituirá media hora después de la fijada con el número de miembros que concurran.

Se hace saber que la Memoria, Estados Contables del mencionado Ejercicio (2023) como el presupuesto para el año 2024 se encuentran a disposición de los asambleístas en la sede de la Institución.

Dra. Maury Emilia Carabajal, PRESIDNETE – Dr. Maury Ramiro José, SECRETARIO DE CONSEJO

Factura de contado: 0011 – 00020107
Fechas de publicación: 14/05/2024, 15/05/2024, 16/05/2024
Importe: \$ 6,930.00
OP N°: 100113845

ASAMBLEAS CIVILES

CENTRO JUVENTUD ANTONIANA

El Centro Juventud Antoniana convoca a los señores socios de la Institución, a la **ASAMBLEA EXTRAORDINARIA** a celebrarse en la sede social de calle Lerma 601 de la ciudad de Salta, el **DÍA 06 DE JUNIO DE 2024** a horas 17:00 en primera convocatoria y a horas 18:00 en segunda convocatoria a fin de dar tratamiento a la siguiente;

Orden del Día:

- 1) Designación de (02) dos socios para la firma del Acta.
- 2) Informe de la Comisión Directiva a la Asamblea de: Balances Generales, Memorias, Cuentas de ganancias y pérdidas e Informes del Órgano de Fiscalización correspondiente a los años 2021; 2022 y 2023 de la anterior Comisión Directiva.
- 3) En caso de corresponder, Consideración de la aplicación de las sanciones previstas en el art. 48 del Estatuto Social a los miembros de la Comisión Directiva anterior.

Nota: se recuerda a los señores socios que para poder participar y votar en dicha Asamblea Extraordinaria deberán tener como mínimo un año de antigüedad y encontrarse al día en el

pago de la cuota mensual de asociado, conforme lo establecen los artículos 31 y 33 del Estatuto Social de la Institución.

Gustavo Klix Sierra, PRESIDENTE

Factura de contado: 0011 - 00020178
Fechas de publicación: 15/05/2024
Importe: \$ 3,300.00
OP N°: 100113984

ASOCIACIÓN CIVIL TEPEYAC – CORONEL JUAN SOLA

La Comisión Directiva de la Asociación Civil Tepeyac cita a todos sus socios a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** que se llevará a cabo el día **21 DE JUNIO** próximo a horas 20:00 en el local del Centro Diocesano de Capacitación, sito en calle 25 de Mayo s/N° de la localidad de Coronel Juan Solá para tratar el siguiente;

Orden del Día:

- a) Lectura y aprobación del Acta anterior.
- b) Consideración de Memoria y Balance General, Inventario, Informe del Órgano de Fiscalización, correspondiente al Ejercicio: N.º 27 cerrado el 31/12/23, y de lo actuado por la Comisión Directiva.

Silvia Eugenia Molina, PRESIDENTA – Carlos Alberto Campos, SECRETARIO

Factura de contado: 0011 - 00020161
Fechas de publicación: 15/05/2024, 16/05/2024
Importe: \$ 3,960.00
OP N°: 100113949

CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO EL TRIBUNO

En Salta a los 2 (dos) días del mes de mayo del 2024, siendo la hora 20:00 horas, en la sede del Club se reúne la Comisión Directiva para tratar los siguientes temas. La Comisión Directiva decide llamar a **ASAMBLEA EXTRAORDINARIA** a los fines de renovar autoridades del Club Social y Deportivo El Tribuno Asociación Civil. La misma se realizará el **DÍA 31 DE MAYO** del corriente año a las 18:00 horas en sede del Club, para tratar el siguiente;

Orden del Día:

- 1) Lectura y aprobación de Actas anteriores.
- 2) Lectura y consideraciones de memorias, inventarios, balances generales, Informes del Órgano de Fiscalización.
- 3) Renovación de autoridades para cubrir los cargos de Comisión Directiva: presidente, secretario, tesorero, vocal titular 1º, vocal titular 2, vocal titular 3, vocal suplente 1, vocal suplente 2, vocal suplente 3, Órgano de Fiscalización

Nota: las elecciones se llevará a cabo en el horario de 18:00 horas a 19:00 horas, en la misma se realizará el escrutinio de votos y se procederá a proclamar la nueva lista ganadora,

se solicitara a dos asociados las firmas del Acta.
Sin más se da por finalizada la presente reunión siendo las horas 21:00 horas.

Gustavo Horacio Hoyos, TESORERO

Factura de contado: 0011 - 00020127
Fechas de publicación: 13/05/2024, 14/05/2024, 15/05/2024, 16/05/2024, 17/05/2024
Importe: \$ 16,500.00
OP N°: 100113886

AVISOS GENERALES

PARTIDO IDENTIDAD SALTEÑA – CRONOGRAMA ELECTORAL	
13 de mayo de 2024	Convocatoria a elecciones internas partidarias para cubrir cargos de Consejo Provincial, Mesa Ejecutiva, Tribunales de Conducta de la Provincial, Comisión Revisora de Cuentas y Junta Electoral.
15 de mayo de 2024	Publicación convocatoria.
17 de mayo de 2024	Cierre de padrón.
18 al 20 de mayo de 2024	Período de exhibición de padrón.
22 de mayo de 2022	Vence plazo de impugnaciones, tachas y/o reclamos sobre el padrón.
22 de mayo de 2022	Resolución de impugnaciones por JE, aprobación padrón electoral.
22 de mayo de 2022	Aprobación de formularios
24 de mayo de 2024	Vence plazo de presentación de listas.
27 de mayo de 2024	Exhibición de listas.
29 de mayo de 2024	fin de exhibición de listas, de impugnaciones y renuncias
29 de mayo de 2024	Resolución JE impugnaciones.
31 de mayo de 2024	Fin de reemplazos
3 de junio de 2024	Oficialización de listas.
3 de junio de 2024	Presentación modelo de boletas.
18 al 20 de mayo de 2024	Período de exhibición de padrón. 1
22 de mayo de 2022	Vence plazo de impugnaciones, tachas y/o reclamos sobre el padrón.
22 de mayo de 2022	Resolución de impugnaciones por JE, aprobación padrón electoral.
22 de mayo de 2022	Aprobación de formularios

24 de mayo de 2024	Vence plazo de presentación de listas.
27 de mayo de 2024	Exhibición de listas.
29 de mayo de 2024	fin de exhibición de listas, de impugnaciones y renunciaciones
29 de mayo de 2024	Resolución JE impugnaciones.
31 de mayo de 2024	Fin de reemplazos
3 de junio de 2024	Oficialización de listas.
3 de junio de 2024	Presentación modelo de boletas.
4 de junio de 2024	Oficialización de boletas.
5 de junio de 2024	Presentación de listado de autoridades de mesa para evaluar por JE
7 de junio de 2024	Veda electoral
9 de junio de 2024	Realización de los comicios.
11 de junio de 2024	Inicio de escrutinio definitivo.
14 de junio de 2024	Asunción de nuevas autoridades.

La Junta Electoral funcionara en Santa Fe 474 – Salta – Capital, atendiendo de 15:00 a 18:00 horas. Todas las publicaciones serán en una cartelera donde funciona la Junta Electoral.

Matías A. Cánepa, PRESIDENTE

Recibo sin cargo: 100013107
Fechas de publicación: 15/05/2024
Sin cargo
OP N°: 100113983

FE DE ERRATAS

DE LA EDICIÓN N° 21.708 DE FECHA 13/05/2024

SUMARIO
RESOLUCIONES DELEGADAS
Pág. N° 3

Donde Dice:
N° 197 D del 8/5/2024 – M.P.y D.S – RATIFICA EL ARTÍCULO 1°...
Debe Decir:
N° 197 D del 8/5/2024 – M.P.y D.S – **RECTIFICA** EL ARTÍCULO 1°...

SECCIÓN ADMINISTRATIVA
DECRETOS
DECRETO N° 242
MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS Y TRABAJO

Pág. N° 10

O.P. N° 100048134

Donde Dice:

CONSIDERANDO:

(Párrafo 1°) Que mediante Resolución N° 196/2023... informe lo dispuesto por los artículos 15 y 17...

(Párrafo 5°) Que por su parte, la Ley N° 7322... La instancia recursiva administrativa será única y el decurso de Reconsideración...

Debe Decir:

CONSIDERANDO:

(Párrafo 1°) Que mediante Resolución N° 196/2023... **conforme** lo dispuesto por los artículos 15 y 17...

(Párrafo 5°) Que por su parte, la Ley N° 7322... La instancia recursiva administrativa será única y el **Recurso** de Reconsideración...

DECRETO N° 245

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Pág. N° 11

O.P. N° 100048135

Donde Dice:

CONSIDERANDO:

(Párrafo 2°) Que el Gobierno de la Provincia,... a patentes carentes...

Debe Decir:

CONSIDERANDO:

(Párrafo 2°) Que el Gobierno de la Provincia,... a **pacientes** carentes...

DECRETO N° 246

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Pág. N° 13

O.P. N° 100048136

Donde Dice:

ARTÍCULO 1°.- Aplícase,... la sanción de cesantía...

Debe Decir:

ARTÍCULO 1°.- Aplícase,... la sanción de **cesantía**...

ACORDADAS

ACORDADA N° 14.129 - CORTE DE JUSTICIA DE SALTA

Pág. N° 25

O.P. N° 100113854

Donde Dice:

DIJERON:

(Párrafo 2°) Que la gestión... y agilizar el servicio de en el Plan Estratégico III...

Debe Decir:

DIJERON:

(Párrafo 2°) Que la gestión... y agilizar el servicio de **justicia, objetivos trazados** en el Plan Estratégico III...



LA DIRECCIÓN

Recibo sin cargo: 100013103
Fechas de publicación: 15/05/2024
Sin cargo
OP N°: 100113973

RECAUDACIÓN

CASA CENTRAL

Saldo anual acumulado	\$ 12.466.003,65
Recaudación del día: 14/5/2024	\$ 1.001.913,00
Total recaudado a la fecha	\$ 13.467.916,65

Fechas de publicación: 15/05/2024
Sin cargo
OP N°: 100113997

Ley N° 25.506 – LEY DE FIRMA DIGITAL
CAPÍTULO I

Consideraciones generales

ARTÍCULO 7°– Presunción de autoría. Se presume, salvo prueba en contrario, que toda firma digital pertenece al titular del certificado digital que permite la verificación de dicha firma.

ARTÍCULO 8°– Presunción de integridad. Si el resultado de un procedimiento de verificación de una firma digital aplicado a un documento digital es verdadero, se presume, salvo prueba en contrario, que este documento digital no ha sido modificado desde el momento de su firma.

ARTÍCULO 10° – Remitente. Presunción. Cuando un documento digital sea enviado en forma automática por un dispositivo programado y lleve la firma digital del remitente se presumirá, salvo prueba en contrario, que el documento firmado proviene del remitente.

LEY N° 7.850 – ADHESIÓN LEY NACIONAL N° 25.506 – EMPLEO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA Y LA FIRMA DIGITAL

Artículo 1°.– Adhiérese la Provincia de Salta a la Ley Nacional 25.506 que reconoce el empleo de la firma electrónica y la firma digital.

Art. 2°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos judiciales y administrativos que se tramitan ante el Poder Judicial y el Ministerio Público de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 3°.– La Corte de Justicia de la provincia de Salta y el Colegio de Gobierno del Ministerio Público reglamentarán su utilización y dispondrán su gradual implementación garantizando su eficacia.

Art. 4°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos administrativos y legislativos que se tramitan en los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 5°.– El Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, en el ámbito de sus competencias, reglamentarán su utilización y dispondrán la implementación gradual de los expedientes electrónicos garantizando su eficacia.

Art. 6°.– Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil catorce.

DECRETO N° 571 del 28 de Agosto de 2020

CAPÍTULO III

Publicaciones y Secciones del Boletín Oficial Digital

Artículo 4°.– El Boletín Oficial Digital se publicará los días hábiles, exceptuándose de esta obligación los días feriados y no laborables dispuestos por el Poder Ejecutivo Nacional y Provincial. (...)

Artículo 5°.– Excepcionalmente se podrá publicar una Edición Complementaria los días

hábiles; como así también publicar la Sección Administrativa del Boletín Oficial en días inhábiles, feriados y no laborables a solicitud del Gobernador de la Provincia y/o del Secretario General de la Gobernación.

Artículo 7°.– Podrá disponerse la edición de separatas, folletos, libros y ediciones especiales originados en material publicado por el Boletín Oficial.

CAPÍTULO IV

De las Publicaciones, Fotocopias, Digitalizaciones y otros servicios:

Artículo 8°.– **Publicaciones:** A los efectos de las publicaciones que deban difundirse regirán las siguientes disposiciones:

- a) Los textos que se presenten para ser publicados en el Boletín Oficial deben ser originales en formato papel o digitales, o fotocopias autenticadas de los mismos, todos los avisos deben encontrarse en forma correcta y legible, como así también debidamente foliados y suscriptos con firma ológrafa o digital por autoridad competente, según corresponda. Los mismos deberán ingresar con una antelación mínima de cuarentena y ocho (48) o veinticuatro (24) horas antes de su publicación (según se trate de un trámite normal o de un trámite urgente respectivamente), y dentro del horario de atención al público. Los textos que no reúnan los recaudos para su publicación, serán rechazados.
- b) La publicación de actos y/o documentos públicos se realizará de conformidad a la factibilidad técnica del organismo, procurando efectuarlas en los plazos señalados en el inciso anterior.
- c) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se abonarán según las tarifas en vigencia, a excepción de las que presenten las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, las cuales podrán publicar sus avisos mediante el Sistema "Valor al Cobro" (artículo 9°) y de las publicaciones sin cargo según reglamentación vigente (artículo 10).

Artículo 11.– Los Organismos de la Administración Provincial, son los responsables de remitir, en tiempo y forma, al Boletín Oficial todos los documentos, actos y avisos que requieran publicidad.

Artículo 12.– La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos. Si el error fuera imputable a la repartición, se publicará "Fe de Errata" sin cargo, caso contrario se salvará mediante "Fe de Errata" a costa del interesado.



Avda. Belgrano 1349 - (4400) Salta - Tel/Fax: (0387) 4214780
mail: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar
Horario de atención al público: Días hábiles de Lunes a viernes
de 8:30 a 13:00 hs.



GESTION
DE LA CALIDAD

RI-9000-5268

IRAM - ISO: 9001:2015



Ley N° 4337

Artículo 1°: A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones serán publicadas en el Boletín Oficial.

Artículo 2°: El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico.

CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN - LEY N° 26.994 - Artículo 5°: Vigencia.

Las leyes rigen después del octavo día de su publicación oficial, o desde el día que ellas determinen.

Sustituye al Art. 2° del Código Civil.

   @boletinsalta

www.boletinoficialsalta.gob.ar